



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

7 de febrero de 2020

Número 26

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/43/2020, de 28 de enero, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI). 3676

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 4/2020, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a cesar y nombrar miembros del Consejo Aragonés de la Formación Profesional. 3683

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3686

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/44/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3694

ORDEN PRI/45/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, sobre la realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del Eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, año 2019. 3704

ORDEN PRI/46/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, relativo a la formación en materia de violencia de género para profesionales colegiados, equipos psicosociales y oficinas de asistencia a las víctimas, en ejecución de medidas del Eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, año 2019. 3715



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/47/2020, de 27 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos. 3725

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020. 3733

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 5/2020, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Quinto con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 3734

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lupiñén - Ortila, en el término municipal de Lupiñén - Ortila (Huesca), promovido por el Ayuntamiento Lupiñén - Ortila y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/09339). 3736

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Escucha I de 49,50 MW, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV, en el término municipal de Cuevas de Al mudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. (Expte. INAGA 500201/01A/2019/04904). 3739

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones industriales dedicadas al anodizado y pasivado de barras de aluminio, ubicadas en el polígono industrial Malpica-Alfindén, en el término municipal de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovidas por Ingalza, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11555). 3757

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

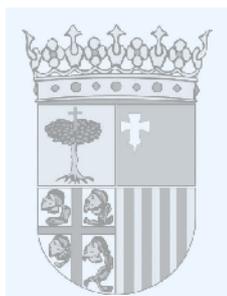
ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3761

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10679. 3762



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10681..... 3763
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10692..... 3764
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10611..... 3765
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10680..... 3766
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10682..... 3767
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10686..... 3768
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10687..... 3769
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10689..... 3770



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10693..... 3771
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10695..... 3772
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10698..... 3773
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10699..... 3774
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10703..... 3775
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10705..... 3776
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10706..... 3777
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10707..... 3778



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10709..... 3779
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10710..... 3780
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10711..... 3781
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10715..... 3782
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10720..... 3783
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10723..... 3784



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/43/2020, de 28 de enero, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI).

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

En este sentido, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Mediante Decreto 281/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural. Su disposición única faculta a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de dicho Decreto.

Posteriormente, mediante Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

Mediante Orden de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación por transformación de centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, el referido centro cambia su denominación específica pasando a constituirse como Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva, y pasa a integrarse dentro de los centros de Innovación y Formación Educativa de carácter específico.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su artículo 20 que el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), entre otros, tiene la consideración de Centro de Profesorado específico.

Por otra parte, el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, por Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, se regulan las actuaciones sobre intervención educativa inclusiva.

El Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva desde su creación ha sido un centro de referencia en Aragón y a nivel nacional en los temas relacionados con la interculturalidad, la equidad y la inclusión. Este centro ha proporcionado asesoramiento y recursos a los centros educativos de toda la Comunidad Autónoma en los ámbitos mencionados, a través de los programas que habitualmente gestiona y de los recursos específicos con los que el CAREI cuenta.

Las comunidades educativas precisan de sistemas de asesoramiento y apoyo que faciliten la atención al alumnado, a las familias, y den respuesta a las necesidades de recursos y formación del profesorado, en particular en lo referente a la innovación educativa, los procesos de



adquisición de competencias clave, la educación inclusiva y a la atención al alumnado con necesidades de apoyo, a través del desarrollo de programas educativos y proyectos innovadores.

En la actualidad, las necesidades de las comunidades educativas, tanto en relación con la inclusión y la equidad como con la adquisición de las competencias, incluyen el asesoramiento acerca de metodologías activas, de nuevas aproximaciones al proceso de enseñanza y aprendizaje y a nuevos recursos y propuestas que permitan la implantación de nuevos sistemas de enseñanza y aprendizaje.

Si bien el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva ha venido desarrollando algunas de estas funciones en dichos ámbitos, se estima oportuno adaptar la normativa vigente para adecuar su organización y funcionamiento, así como su denominación, a las nuevas necesidades generadas en los centros educativos. Así, mediante la presente Orden se regula su organización y funcionamiento, se pretende delimitar con mayor exactitud esas funciones, y asimismo incluir algunas nuevas dentro del ámbito de la innovación, la equidad y la participación educativa. Asimismo, y como consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno su cambio de denominación como Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI).

En la elaboración de esta Orden se ha dado audiencia a las entidades afectadas, se ha emitido informe por la Secretaría General Técnica, así como por el Consejo Escolar de Aragón.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y evacuados los trámites preceptivos, resuelvo:

Artículo 1. *Denominación y objeto.*

1. El Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI) cambia su denominación específica, que pasa a ser “Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación” (CAREI).

2. La presente Orden tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI).

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

La planificación, estructura, organización y funcionamiento del CAREI se regirá por lo dispuesto en esta Orden, sin perjuicio del resto de normativa que pudiera resultarle aplicable.

Artículo 3. *Dependencia.*

El CAREI estará adscrito orgánicamente al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de educación no universitaria, y dependerá funcionalmente de la Dirección General del Departamento competente en materia de educación no universitaria que desempeñe funciones en materia de innovación e investigación educativa.

Artículo 4. *Ámbito de actuación y finalidades.*

1. El ámbito de actuación del CAREI se extenderá a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El CAREI tiene como finalidades prestar apoyo a los centros educativos en diversos aspectos relacionados con la innovación y la investigación pedagógica, la adquisición de las competencias clave, la inclusión educativa y la atención a la interculturalidad, así como convocar, difundir y gestionar actividades y programas educativos a propuesta del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Artículo 5. *Funciones.*

El CAREI desempeñará las siguientes funciones:

- a) Impulsar y apoyar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en lo relativo a la innovación y la investigación pedagógicas y en los procesos de adquisición de las competencias clave.
- b) Realizar el seguimiento e informes relativos al desarrollo de proyectos y programas implantados por la administración educativa o de relevancia para su generalización en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Colaborar en la convocatoria, gestión y evaluación de los programas educativos referidos a la innovación, equidad y participación educativa.
- d) Colaborar, asesorar y dar apoyo a las comunidades educativas en relación con los programas y proyectos dirigidos a la adquisición de las competencias clave educativas que se implanten.



- e) Promover, impulsar y gestionar programas europeos e internacionales para el personal adscrito al Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- f) Ofrecer respuestas educativas a las demandas que surjan en los centros docentes y en las instituciones educativas aragonesas en las áreas relacionadas con la educación intercultural e inclusiva.
- g) Colaborar en la gestión de programas relacionados con la educación inclusiva y la equidad y la interculturalidad.
- h) Gestionar y divulgar los recursos y materiales existentes en el centro, que pueda ser utilizado por el alumnado y el profesorado en el desarrollo de su labor educativa, en especial aquellos relacionados con la interculturalidad.
- i) Colaborar en la gestión del sistema de Banco de Libros, de las ayudas destinadas a materiales escolares y en la gestión de las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar.
- j) Colaborar con entidades, organizaciones y asociaciones del ámbito educativo en temas relacionados con la innovación, la equidad, la inclusión y la participación educativa.
- k) Diseñar, en colaboración con la red de formación, la formación institucional relativa a las áreas de trabajo del CAREI.
- l) Trasladar a la administración educativa las propuestas recogidas en los centros en relación con las áreas de trabajo del CAREI y colaborar en cuantos procesos y actuaciones se le requiera.
- m) Aquellas otras que le sean encomendadas desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Artículo 6. *Estructura.*

1. El CAREI se estructurará en las siguientes Áreas de trabajo:
 - a) Área de Innovación e Investigación educativa.
 - b) Área de Interculturalidad y Equidad educativa.
 - c) Área de Educación Inclusiva.
 - d) Área de Participación educativa.
2. Corresponde a cada Área las funciones que se asignen por la Dirección General competente en materia de innovación educativa dentro de su ámbito y en particular:
 - a) El impulso de las acciones que se desarrollen o implanten.
 - b) El desarrollo, coordinación, gestión y seguimiento, en su caso, de los programas y proyectos de desarrollo de competencias clave educativas que se implanten.
 - c) El apoyo y asesoramiento a las comunidades educativas.
 - d) La coordinación, gestión y seguimiento de los programas que se implanten y que le sean encomendados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.
 - e) La realización de los informes que se soliciten desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria.
 - f) La gestión de recursos correspondientes al área.
 - g) El diseño de la formación, así como la colaboración en su desarrollo.

Artículo 7. *Órganos de gobierno.*

1. Serán órganos de gobierno del CAREI el Consejo Rector, la Dirección y la Secretaría.
2. La Dirección y la Secretaría constituyen el Equipo Directivo del centro y serán retribuidas con un complemento específico singular por el desempeño de dichos puestos de conformidad con lo recogido en esta Orden y en la normativa aplicable.

Artículo 8. *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector será presidido por la Dirección del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación y tendrá la siguiente composición:
 - a) Un representante de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria, designados a propuesta de la Dirección del Servicio Provincial.
 - b) Dos miembros del Equipo Docente, designados a propuesta de éste.
 - c) Un representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, designados a propuesta de la misma.
 - d) Un representante de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, designado a propuesta de la misma.
 - e) La Secretaría del Centro, que actuará con voz, pero sin voto.



2. Las funciones del Consejo Rector serán las siguientes:
 - a) Evaluar y aprobar el Proyecto de Gestión de los recursos del centro, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.
 - b) Evaluar y aprobar la programación anual de actividades del centro sin perjuicio de las competencias del Equipo Docente, en relación con la planificación y organización pedagógica.
 - c) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, en consonancia con lo dispuesto en esta Orden.
 - d) Evaluar y aprobar los proyectos que desarrollen las distintas áreas del centro.
 - e) Promover la conservación y renovación de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos del centro.
 - f) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos, sociales y culturales, con otros centros, otras Administraciones y entidades y organismos.
 - g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, así como aprobar la Memoria Anual del mismo.
 - h) Elaborar informes, a petición del Departamento competente en materia de educación no universitaria, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
 - i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa aplicable.
3. El Consejo Rector se reunirá preceptivamente tres veces al año. De ellas, una será al principio del curso escolar y otra al final del mismo, y en cuantas ocasiones sea requerido para el desarrollo de las funciones que desempeña.
4. En lo no dispuesto en esta Orden, su régimen de funcionamiento será el dispuesto en las normas relativas a los órganos colegiados previstas en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que se pueda elaborar un reglamento interno de funcionamiento.
5. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán sus funciones sin que en ningún caso puedan recibir remuneración alguna por este concepto, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan.

Artículo 9. *La Dirección.*

1. El CAREI contará con una persona que desempeñe la Dirección del mismo y que será la encargada de coordinar y dirigir el trabajo de las áreas del centro.
2. La Dirección del centro será nombrada en comisión de servicios por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, a propuesta de la Dirección General competente en materia de innovación e investigación educativa, de entre el funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo en el ámbito de gestión del Gobierno de Aragón. La cobertura se realizará mediante convocatoria pública en la que se incluirán méritos objetivos y la defensa del oportuno proyecto de dirección. La Dirección será retribuida con el complemento específico singular Director de centro tipo III de Centro de profesores y recursos.
3. La duración del nombramiento será de cuatro años, prorrogable por igual plazo. La renovación del mismo, en su caso, deberá contar con la evaluación previa favorable de la Dirección General competente en materia de innovación e investigación educativa, oído el Consejo Rector del centro.
4. El cese de la Dirección se producirá en los siguientes supuestos:
 - a) Transcurso del plazo del nombramiento o, en su caso, del de la renovación.
 - b) Renuncia expresa, previa aceptación por parte del titular de la Dirección General competente en materia de innovación y equidad educativa.
 - c) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
 - d) Incapacidad declarada en virtud de sentencia firme.
 - e) Revocación motivada por el Departamento competente en materia educativa, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Rector, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al ejercicio de la dirección. En todo caso, la Resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Rector.
 - f) Cualquiera otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
5. A la Dirección del centro le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Representar a la Administración Educativa en el centro, ostentar la representación del centro y hacer llegar al Consejo Rector las iniciativas del centro.



- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de los órganos del centro.
- c) Ejercer la dirección pedagógica e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al centro.
- e) Impulsar la colaboración con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas.
- f) Actuar como representante legal, en su caso, en los proyectos europeos e internacionales solicitados para el personal adscrito al Departamento competente en materia de educación no universitaria a través de CAREI.
- g) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas.
- h) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Rector y del Equipo docente del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- i) Dinamizar la formación permanente propia y la de todo el personal de CAREI.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo establecido para los centros docentes públicos no universitarios.
- k) Proponer al Departamento competente en materia de educación no universitaria el nombramiento y cese de la Secretaría del centro, previa información al Equipo Docente y al Consejo Rector del centro.
- l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

6. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, el titular de la Dirección será sustituido por el titular de la Secretaría, quien ejercerá cuantas funciones le correspondan.

Artículo 10. *La Secretaría.*

1. La Secretaría del centro será nombrada por el mismo periodo del mandato de la Dirección, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente a propuesta del titular de la Dirección del centro, de entre las asesoras o asesores del mismo. De su nombramiento y cese se informará al Consejo Rector. La Secretaría será retribuida con el complemento específico singular Secretario de CAREI.

2. Serán funciones de la Secretaría del centro las siguientes:

- a) Asegurar la gestión de los medios materiales del centro de acuerdo con las instrucciones del titular de la Dirección.
- b) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del titular de la Dirección.
- c) Actuar como Secretario del Consejo Rector y del Equipo Docente, con voz, pero sin voto, y levantar acta de las sesiones con el visto bueno del titular de la Dirección.
- d) Ejercer, por delegación del titular de la Dirección y bajo su autoridad, la dirección del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- e) Controlar, por delegación del titular de la Dirección y bajo su autoridad, la asistencia al trabajo y el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal docente y no docente adscrito al centro y mantener a tal efecto las relaciones administrativas que corresponda.
- f) Custodiar los libros y archivos del centro.
- g) Expedir las certificaciones y documentos oficiales del centro que soliciten las autoridades y los interesados.
- h) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro de acuerdo con las instrucciones del titular de la Dirección.
- j) Ordenar el régimen económico del centro, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del titular de la Dirección.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la Dirección dentro de su ámbito de competencia.



Artículo 11. *Equipo Docente.*

1. El Equipo Docente estará compuesto por los asesores técnicos que se nombren por la Dirección General competente en materia de personal docente, a propuesta de la Dirección General competente en materia de equidad e innovación, previa convocatoria pública de selección. El Equipo Docente será retribuido con el complemento específico singular Asesor Técnico de CAREI.

2. El Equipo Docente ejercerá las siguientes funciones, bajo la coordinación de la Dirección del Centro:

- a) Programar, desarrollar y evaluar las actividades y proyectos del centro para su inclusión en el Plan anual y en la Memoria final.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de las distintas áreas del centro.
- c) Colaborar con el Equipo Directivo en la organización, funcionamiento y gestión del centro.
- d) Mantener relaciones de colaboración, apoyo y asesoramiento con los centros educativos de los distintos niveles de enseñanza, de conformidad con el Plan anual del centro, y realizar las colaboraciones que resulten oportunas con otros organismos, entidades o empresas en esta materia.
- e) Elaborar las memorias requeridas para la ejecución de los proyectos que el centro desarrolle.
- f) Coordinar el desarrollo de las funciones de las distintas áreas del centro.
- g) Proponer a sus representantes en el Consejo Rector.
- h) Cuántas otras les puedan ser atribuidas por la normativa correspondiente.

3. Los asesores técnicos del CAREI, que podrán pertenecer a los distintos cuerpos docentes no universitarios, serán nombrados en comisión de servicios por un periodo de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y serán retribuidos con un complemento específico singular por el desempeño de su puesto.

Artículo 12. *Autonomía organizativa, de gestión y pedagógica.*

1. El CAREI gozará de autonomía organizativa, de gestión y pedagógica en los términos establecidos para los centros docentes.

2. De conformidad con lo anterior, el CAREI deberá elaborar y aprobar el Plan anual de actividades y proyectos, la Memoria anual y el Presupuesto.

Estos instrumentos deberán ser conocidos, supervisados y evaluados en cada curso escolar por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en los mismos términos que realiza esas tareas con los centros educativos, debiendo ser igualmente remitidos a la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

3. El calendario y horario de trabajo del personal docente del centro se corresponderán con lo establecido con carácter general para los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios a los que pertenezca el personal destinado en este centro y con lo establecido en la normativa vigente laboral y contractual en el caso del personal no funcionario.

Artículo 13. *Evaluación.*

El CAREI establecerá en su Proyecto Educativo de Centro y en su Plan Anual de Actividades y Proyectos la evaluación interna de su organización y funcionamiento cuyos resultados incorporará a la Memoria Anual y participará en las evaluaciones externas que el Departamento de competente en materia de educación no universitaria determine.

Disposición adicional única. *Referencias de género.*

Todas las referencias contenidas en el presente Decreto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

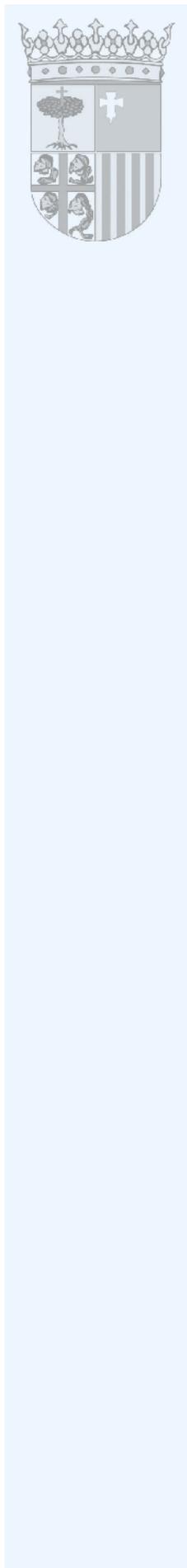
Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

2. En particular queda derogada la Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y a la titular de la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que dicten las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.



mento competente en materia de educación no universitaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar las medidas y dictar las instrucciones y resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 4/2020, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a cesar y nombrar miembros del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

El Decreto 234/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, crea el Consejo Aragonés de la Formación Profesional como órgano de consulta y participación de los agentes económicos y sociales implicados en el ámbito de la formación profesional. El artículo 3 de dicho Decreto regula su composición, y en el artículo 5.2 se establece que cada cuatro años se producirá la renovación del Consejo teniendo en cuenta para ello las modificaciones que se hubieran producido en cuanto a la representatividad de las organizaciones sindicales y empresariales.

La Orden de 8 de enero de 2001, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación y Ciencia, aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Formación Profesional. Sus apartados quinto, séptimo y noveno determinan que personas ostentan la presidencia, vicepresidencia y vocalías de dicho Consejo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 234/1999 y en el Decimotercero del Reglamento del Consejo, sus vocales, y los suplentes de estos, serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los Departamentos competentes en materia de Educación y de Economía. Transcurrido el mandato procede llevar a cabo la renovación de dichos miembros del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Cese de Consejeros.*

Cesar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares.
 - Ricardo Almalé Bandrés.
 - Ana Vázquez Beltrán.
 - Fernando Lorente Roy.
 - Ángel Gutiérrez Díaz.
 - Roberto Santolaria Malo.
 - Enrique Murillo Medel.
 - Jesús Herraiz Burgos.
- b) Suplentes:
 - Isabel Casbas Arbués.
 - Jesús Moros Forniés.
 - María Luisa Souviron Guijo.
 - Ángel Pardillos Tomé.
 - Javier Agudo Lanuza.
 - Teresa Lasala Pérez.
 - Margarita Botaya Arbués.

Cesar como representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, en calidad de titular a Jesús Blasco Marques y en calidad de suplente a Santiago Ligros Mancho.

Cesar como representantes de las Organizaciones Empresariales en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares:
 - Carolina Álvarez Martín-Ballester.
 - Salvador Corede Bergua.
 - Juan Carlos Dehesa Conde.
 - Carlos San Nicolás Casaña.
 - Carmelo Pérez Serrano.



- Antonio Miravete Soler.
- Pilar Burgués Salcedo.
- Guillermo Arrizabalga Lizarraga.
- b) Suplentes:
 - Rosa García Torres.
 - Teresa Lahoz Aznar.
 - Mónica Ortega Villanueva.
 - Eduardo Chóliz Herrera.
 - José Luis Pina Sanagustín.
 - Ana Bajo Díaz.
 - Lucía Marco Zapata.
 - María José Calvo Palacín.

Cesar como representantes de las Organizaciones Sindicales en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares:
 - Juan Carlos Cantín Abanto.
 - Marta Arjol Martínez.
 - Andrés Minguenza Gracia.
 - Guillermo Leal Gandul.
 - Purificación Huerta Laborda.
 - Gloria Pardillos Pou.
 - Daniel Villar Barrera.
 - Inmaculada Tovar Alcázar.

- b) Suplentes:
 - Consuelo Orta Regueiro.
 - Teresa Seral Raufast.
 - Miguel Morte Royo.
 - Elena Andrés Gómez.
 - Pedro Tabernero Pardo.
 - Pilar Rodríguez Negré.
 - José Joaquín Rodríguez Monge.
 - Emilio Manuel Soriano Domingo.

Cesar como secretaria del Consejo Aragonés de la Formación Profesional a María Teresa Sancho Aguilar.

Segundo.— *Nombramiento de Consejeros.*

Nombrar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares:
 - Antonio Martínez Ramos.
 - Raúl Camarón Bagüeste.
 - Roberto Santolaria Malo.
 - Ángel Gutiérrez Díaz.
 - Fernando Lorente Roy.
 - Enrique Murillo Medel.
 - Margarita Botaya Arbués.

- b) Suplentes:
 - Carmen Martínez Urtasun.
 - Jesús Moros Forniés.
 - Rosario Lázaro Marín.
 - Pedro Arrufat Carilla.
 - Pilar Romeo Burguete.
 - Sergio Royo Gimeno.
 - Eloy Mayo Sánchez.

Nombrar como representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, en calidad de titular a Juan José Ríos Marín y en calidad de suplente a Santiago Ligros Mancho.

Nombrar a como representantes de las Organizaciones Empresariales en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares:
 - Carolina Álvarez Martín-Ballester.
 - Salvador Coreo Bergua.



- Juan Carlos Dehesa Conde.
 - Carlos San Nicolás Casaña.
 - Carmelo Pérez Serrano.
 - Antonio Miravete Soler.
 - Pilar Burgués Salcedo.
 - Guillermo Arrizabalaga Lizarraga.
- b) Suplentes:
- Rosa García Torres.
 - Teresa Lahoz Aznar.
 - Mónica Ortega Villanueva.
 - Eduardo Chóliz Herrera.
 - José Luis Pina Sanagustín.
 - Ana Bajo Díaz.
 - Lucía Marco Zapata.
 - María José Calvo Palacín.

Nombrar como representantes de las Organizaciones Sindicales en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional a:

- a) Titulares:
- Juan Carlos Cantín Abanto.
 - Marta Arjol Martínez.
 - Andrés Minguenza Gracia.
 - Javier Gonzalo Arranz.
 - Purificación Huerta Laborda.
 - Gloria Pardillos Lou.
 - Carlos David Moya.
 - Emilio Manuel Soriano Domingo.
- b) Suplentes:
- Consuelo Orta Regueiro.
 - Agustín Águila Mellado.
 - Elena Andrés Gómez.
 - Miguel Morte Royo.
 - Pilar Rodríguez Negré.
 - José Joaquín Rodríguez Monge.
 - Daniel Villar Barrera.
 - Ana Royo Martín.

Nombrar como secretaria del Consejo Aragonés de la Formación Profesional a María Teresa Sancho Aguilar.

Tercero.— *Efectos del Decreto.*

El presente Decreto surtirá efectos a partir día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 23 de septiembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de septiembre de 2019, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de febrero de 2020 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Ciás	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado
***2403**	ADOBES GIL, CONCEPCIÓN	113,4987	4101	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3247**	AGUSTÍN VIDAL, YOLANDA ISABEL	27,8667	4146	1003031405W	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2610**	ALASTRUEY VAL, MARIA REYES	120,2284	-	-	-	-	-	-	-
***9304**	ALFARO TORRES, MANUEL	52,99	4150	100317407A	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1283**	ALGARABEL LAFUENTE, MARIA DEL PILAR	67,31	4157	1004007005B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9366**	ALIAGA MARTÍN, MARTA	109,2867	4155	1003271404L	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3778**	ALIOD MARCO, MARIA ADELA	9,9	15989	1000007011Q	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GOIA. URG. Y EMERG.	Resultado
***4646**	ALIOD ZANDUNDO, SILVIA	6,9483	4089	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2440**	ALLUÉ DE BARO, MARTA	9,9	4121	1001231401R	E.A.P. SABIRANIGO	SABIRANIGO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0013**	ALMARAZ MARTÍN, INÉS	9,9	15970	1000007012V	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GOIA. URG. Y EMERG.	Resultado
***1172**	ALVIRA REBOLLO, MARIA ANUNCIACIÓN	41,8717	15885	1003271407E	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2931**	ANDRÉS ALDERETE, SONIA	9,97	15986	1000070040D	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GOIA. URG. Y EMERG.	Resultado
***2857**	ANDRÉS SIERRA, ARANTXA	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9714**	ANGULO HERNÁNDEZ, MARIA JESUS	46,7183	4148	1003151407J	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4046**	APARCIO BENEDI, MARIA LUISA	10,5333	4168	1000007009Z	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GOIA. URG. Y EMERG.	Vacante
***7958**	AFANDA DEL MORAL, ANA ISABEL	35,1	-	-	-	-	-	-	-
***1985**	ARROYO VAL, CARLOS	1,7767	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1773**	AZAGRA GALINDO, EVA MARIA	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7116**	AZNAR DELCAZO, MARIA ISABEL	22,4317	4153	1003241403X	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7038**	AZNAR LÓPEZ, SILVIA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2749**	BAQUER VILLA, MARIA ESTHER	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1189**	BARREDA YUS, ALFONSO JAVIER	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6035**	BARTOLOME ESTEBAN, MARIA JOSEFA	57,4567	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9052**	BATUECAS ALEGRE, CONSUELO	25,7767	-	-	-	-	-	-	-
***2406**	BAYONA MORON, SERGIO	10,1753	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-AJEJA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6007**	BERNA SERNA, MARIA AMPARO	21,5533	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1530**	BERNAL ASENSIO, ANA ROCIO	19,1517	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3738**	BERNAL MARIN, ABEL	97,6233	-	-	-	-	-	-	-
***1059**	BLASCO CASAS, ANA ISABEL	98,9433	4127	1002231401F	E.A.P. SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6008**	BOLEA LEGUA, MARIA BEATRIZ	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***9083**	BORBON IZARBEZ, RAUL	15,87	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3278**	BORDONABA MATA, ANA MARIA	9,9	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4376**	BRAU PERALTA, IVAN	9,9	4101	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado
***3935**	BRAU PEREZ, PATRICIA	39,1764	15682	1001221406B	E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***1496**	BROTO BERNUÉS, ROSA MARÍA	122,82	-	-	-	-	-	-	-
***3709**	CAMPO BRAVO, MARIA	9,9	4099	HJ20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3577**	CAMPOS LORIENTE, MARÍA PILAR	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6458**	CASEDAS CASTAN, MARIA ANGELES	135,95	-	-	-	-	-	-	-
***0699**	CASTRO ROMERO, CONCEPCION	72,78	-	-	-	-	-	-	-
***5974**	CAZAÑA MAELLA, VALENTIN	9,4967	-	-	-	-	-	-	-
***1598**	CEBRIAN RUBIO, FLORENTINA	138,76	4128	1002281401M	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3514**	CERVERA VIDAL, DAVID	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6277**	CHENA FRAUCA, ELENA MARIA	18,26	-	-	-	-	-	-	-
***8425**	COLLADOS GRAO, LAURA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5200**	CORTÉS GRACIA, Mª PILAR JOSEFINA	108,1916	4095	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***7793**	CORTÉS PES, MARIA BEATRIZ	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***3279**	CORTÉS POBLADOR, MARIA DOLORES	108,605	4108	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1240**	CURIEL VAL, MARIA DE LOS ANGELES	169,64	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLESAS-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2517**	DE JUAN SANCHEZ, MARIA JESUS	42,8533	15761	1003051407V	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***1055**	DELGADO CEBRIÁN, MARÍA DEL CARMEN	42,555	4145	1003031404R	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9375**	DOMINGUEZ FUERTES, MARIA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7418**	DONOSO SAEZ, MARIA TERESA	7,0233	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6755**	DUBON REIMREZ, RAQUEL	59,8533	4143	1003007066C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7523**	DICE SALOMON, NATALIA	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1594**	ESCALONA BARLUENGA, EMILIA	123,5617	4119	1001007019F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2250**	ESPARZA MARTORELL, MARÍA ELENA	167,69	4101	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8131**	ESPIN GALLARDO, RICARDO JOSE	10,9	15668	1001051401E	E.A.P. AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Resultado
***1891**	ERNÁNDEZ JORCANO, INMACULADA	37,8753	-	-	-	-	-	-	-
***3647**	FERRER ZARAZAGA, MARIA JESUS	26,64	15750	1003007019L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***2706**	FRESNEDA PELÁEZ, VERÓNICA	9,9	15665	1001007015A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***6402**	FUERTES PUEYO, SERGIO	10,8233	4167	1000007007N	GERENCIA URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GOIA. URG. Y EMERG.	Vacante
***6536**	GALVEZ VALLESPIN, JULIA	10,015	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2420**	GARCIA OTAL, MARIA ELENA	27,3	15661	1001007008L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***9690**	GIMENEZ ALAMAN, JESUS ALBERTO	132,44	4137	1003331401D	E.A.P. VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2955**	GIMENEZ ZORRAQUINO, ALICIA	11,94	-	-	-	-	-	-	-
***7606**	GOMEZ AZCOITIA, VICTOR	46,5617	4141	1003007056X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4136**	GOMEZ ROSAS, ANA BELEN	12,69	-	-	-	-	-	-	-
***0628**	GONZÁLEZ NOTIVOL, ROSA M ^º	173,28	4139	1003007037Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3911**	GONZALEZ TORRES, EDUARDO	28,27	-	-	-	-	-	-	-
***4658**	GRACIA GARCÍA, MARIA ELENA	88,9133	4147	100311403Y	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2315**	GRACIA LÓPEZ, MARIA MERCEDES	70,785	4140	1003007050G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1876**	GRACIA PÉREZ, RUTH	12,7	15781	1003001406H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***9295**	GRAS LAFUENTE, CRISTINA	6,9483	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9922**	GUERRERO GARCÉS, MARIA ELENA	116,3867	4156	1003311406R	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3508**	GUILLEN PEREZ, MARIA PILAR	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***5758**	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	60,78	4133	1003007015S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9305**	HERNÁNDEZ REMON, REBECA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1772**	HOSTALED FERNANDO, VICTORIA	96,037	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8685**	IBÁÑEZ GÓMEZ, VIRGINIA YOLANDA	26,56	15902	1004007028B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***4276**	IGUAZ CAMPOS, ANA	63,52	15829	100311407X	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***6934**	JARNE GER, CARLOS	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9150**	LABORDA MARTIN, MARIA PILAR	87,36	4151	1003231405V	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1229**	LACASTA MIGUEL, ELENA	9,9	15971	1000007013H	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G.O.I.A. URG. Y EMERG.	Resultado
***7769**	LACOMA HERMOSILLA, ESTHER	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***4464**	LAFUENTE FANLO, SUSANA	56,84	-	-	-	-	-	-	-
***6259**	LANGINA YUS, M. CONCEPCION	23,8033	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0286**	LAPUENTE LAPUENTE, MARÍA ISABEL	2,0633	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8997**	LASANTA RODRIGO, SHEILA	9,9	15753	1003007024R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***6335**	LAZARO MARTINEZ, CONCEPCION	107,9884	-	-	-	-	-	-	-
***9253**	LAZARO FEROPADRE, MARIA PILAR	24,7167	4144	1003007067K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8737**	LORENTE MATEO, DIEGO	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0984**	LOMBARDO NAVARRO, ADORACIÓN	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8873**	LOPEZ BELLIDO, MARIA ASUNCION	40,5663	4152	1003231409K	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5724**	LÓPEZ GONZÁLEZ, ELENA ISABEL	26,1567	4134	1003007035N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9231**	LÓPEZ VÁZQUEZ, FERNANDO	9,9	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1192**	LORCA MORENO, JUAN	9,9	4095	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***1407**	LORENZO GÓMEZ, AMALIA	109,965	-	-	-	-	-	-	-
***9968**	LOZANO CALAVIA, CARLOS	9,5883	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2979**	LUZAN BORAO, ROSA MARIA	42,7767	15689	1001241402C	E.A.P. SANTO GRAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7789**	MAINAR ESTABOLITE, NIEVES	9,9	15923	1004131402R	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***7164**	MAJARENA MONGE, ALEJANDRO	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7029**	MALLEA NAVARRO, JORGE	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7362**	MALLOR NUÑEZ, MONICA	9,9	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2261**	MARTIN APARICIO, MANUEL JOSE	17,36	4166	1000007003P	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G.O.I.A. URG. Y EMERG.	Vacante
***9883**	MARTINEZ CARMONA, CARMEN	115,9984	4118	1001007017M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5053**	MEDEL VALIENTE, MARIA ISABEL	120,0817	4160	1004051403L	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0249**	MELENDEZ SIMON, MARIA PILAR	36,7367	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9702**	MILLAN LOPEZ, MARIA INMACULADA	12,05	4136	1003391403G	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1466**	MINGUILLON CASTILLO, ANA	97,1717	15907	1004051402H	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***4325**	MOLERO TIRADO, MARIA JOSE	13,205	4115	1004007016E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3475**	MOLINA MILLAN, MARIA JOSE	9,9	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4009**	MOLL BARCELO, MARIA MAGDALENA	36,9133	4101	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***13356**	MONCLUS MARTIN, MARIA PILAR	9,9	4099	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3109**	MONFORT POSADA, MARIA DE LAS NIEVES	109,5483	-	-	-	-	-	-	-
***4311**	MORA ALVARO, LIBRADA	118,3233	4138	1003001410E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7445**	MORENO ALCUTEN, MARIA ISABEL	39,67	4165	1000007001Y	GERENCIA. URG. Y EMERG.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G.O.I.A. URG. Y EMERG.	Vacante
***4498**	MOSQUERA GOMEZ, YOLANDA	9,9	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5796**	NARRO MUÑOZ, EDUARDO	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9884**	NAYA IBÁÑEZ, ROSA PILAR	132,27	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5727**	NIETO RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	37,35	-	-	-	-	-	-	-
***8008**	OLIVA PUENTE, MARIA TERESA	100,0916	-	-	-	-	-	-	-
***5443**	OLIVARES BAUTISTA, CAROLINA	33,95	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3682**	OLLES PIQUERO, MARIA SANDRA	9,9	4099	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9615**	ORUS SUELVES, JAVIER	64,5783	4158	1004007018R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9300**	PALACIAN ESTARAN, ANA MARIA	10,23	4164	1004291402J	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9641**	PELEGAY BUGARIN, ANA ISABEL	87,6463	4131	1003361406E	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4651**	PELLEJER LASSA, ROSANA	9,99	-	-	-	-	-	-	-
***4750**	PERALES BURGAZ, MARIA DOLORES	11,8783	-	-	-	-	-	-	-
***4623**	PEREZ CABEZUELO, MARIA JESUS	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5886**	PEREZ FERRER, MIGUEL ANGEL	9,9	4154	1003241404B	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4906**	PÉREZ GARCÉS, MARIA ÁNGELES	29,2233	-	-	-	-	-	-	-
***6102**	PEREZ ISUERRE, ANA ISABEL	9,9	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

ANEXO I

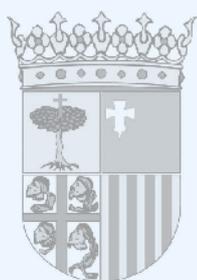
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4913**	PEREZ OTIN, VICTOR	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***5404**	PÉREZ SEVILLA, MARIA NIEVES	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1673**	PEREZ TRIS, GENA	30,9	4107	Z321	H.C.U. LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5491**	PERIBÁÑEZ LAZARO, MARIA ANGELES	145,35	4132	1003007008P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5162**	PEZONADA NAVARRO, MARIA	9,4783	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEJA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9222**	PINILLA GALLEGO, MARIA PAZ	95,23	4135	1003007043C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5469**	PINÓS FALCÓN, MARIA ISABEL	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3131**	PIQUER GOMEZ, ANA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3668**	POSTIGO GRACIA, FERNANDO LUIS	38,12	4149	1003201403F	E.A.P. REBOLERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***72392**	PUEYO SALAS, ANA	161,25	-	-	-	-	-	-	-
***2383**	PUYUELO PORTA, VICTORIA	99,4833	-	-	-	-	-	-	-
***0568**	RAMIREZ OCAMPOS, HEDY CONCEPCION	6,5633	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2016**	RAMIRO GASCA, ESTHER	56,95	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5282**	RAMO MAINAR, RAFAEL	9,9	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEJA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9153**	RANDET LASAOSA, CARMEN CONSUELO	145,93	4111	1001001401R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***2787**	REIXACH ALFARO, JUAN CARLOS	115,7817	15723	1002281403F	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***2254**	ROCHE SUBIRON, MARIA VICTORIA	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***2292**	ROJAS MEDIAVILLA, MARIA LOURDES	72,9517	-	-	-	-	-	-	-
***9989**	ROS TRAPERÓ, MARIA	10,02	19955	1004291403Z	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***3224**	ROY URIOL, MARIBEL	85,2563	-	-	-	-	-	-	-
***5043**	ROYUELA LATORRE, FERNANDO	40,23	4142	1003007059J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4829**	RUIZ ASENSIO, LUIS MIGUEL	12,4333	4104	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8450**	RUIZ LOPE, BEATRIZ	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7944**	SABIRON MARIN, RAQUEL	43,3217	19816	1003007088E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***0881**	SALINAS SALVADOR, ALBERTO	79,8917	4109	CGIPC	CENTRO GESTIÓN INT. PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***2726**	SAMPERIZ TAPIA, LIGIA ELENA	9,9	-	-	-	-	-	-	-
***5131**	SANCHEZ OTIN, MARIA TERESA	129,48	-	-	-	-	-	-	-
***1005**	SANCHO RUIZ, MARIA PILAR	130,33	-	-	-	-	-	-	-
***0726**	SANCLEMENTE URJEN, MARIA SOLEDAD	140,97	4100	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6444**	SANMARTIN SERRANO, EVA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4983**	SANTACRUZ COMERAS, ANA MARIA	25,93	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2097**	SANTOS BLASCO, CLARA	21,7	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6877**	SANZ HERNANDO, MARIA PILAR	9,9	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 10 de septiembre de 2019 (B.O.A. 23/09/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
4342	SARRIA POLO, INES ARLINDA	27,61	15895	1004007019W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
1359	SEBASTIAN MAYOR, JAVIER	167,095	4109	CGIPC	CENTRO GESTIÓN INT. PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
5451	SERRANO RODRIGUEZ, Mª ESPERANZA MACARENA	117,3417	4159	1004007023Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
3381	SERRANO SIESO, MARÍA	9,9	-	-	-	-	-	-	-
4335	SIENES HERNANDO, MILAGROS	3,11	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
7949	SIERRA BRUNA, MARIA DOLORES	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
6829	SOPENA PINTOR, YOLANDA	9,9	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
7057	SORIA CUBERO, RAQUEL	9,9	15775	1003351401E	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
0699	SORO DOMINGO, MARIA FELICIDAD	172,28	4130	1003371403Z	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
5073	SUSIN LORES, JORGE	9,8633	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
0978	TOBAJAS AZUARA, EDUARDO	61,1567	-	-	-	-	-	-	-
2672	TOLOSANA ASO, CLARA MARIA	9,94	4099	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
3820	TORRES MARTIN, MARIA DE LOS REYES	29,72	15724	1002281404P	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
2575	VAL TREMPES, MARIA CRISTINA	110,0833	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
5918	VALLEJO PUEYO, MARIA JOSE	9,9	4106	Z320	H. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
9800	VILLACAMPA MORTE, JAVIER	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
9800	VILLACAMPA MORTE, JORGE	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
4131	VILLANUEVA BEAMONTE, AJRORA	9,9	4105	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
4317	VILLANUEVA LIZANDRA, RAQUEL	9,9	15938	1004201402N	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
6678	VIBIERES PEREZ, VICTOR	9,9	4103	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
4390	ZAFRA TORRES, MARIA	122,7683	4117	1001001403A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/44/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0450, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019.

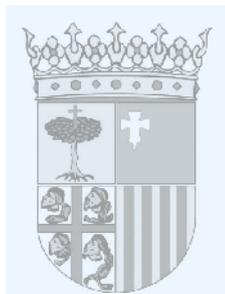
Y de otra, la Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, como entidad gestora de las escuelas infantiles enumeradas a continuación titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza: EEI "Brioletas", EEI "El Andén", EEI "El Bosque", EEI "El Tren", EEI "La Paz", EEI "Los Ibones", EEI "Los Vientos", EEI "María Urrea", EEI "Parque Bruil", EEI "La Piraña", EEI "Pirineos", y EEI "Villacampa".

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

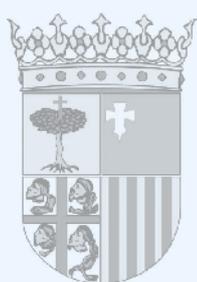
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones desti-



nadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Zaragoza es titular de doce escuelas de educación infantil de primer ciclo con las siguientes unidades en funcionamiento:

E.E.I.	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Brioletas	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
El Andén	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
El Bosque	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
El Tren	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
La Paz	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
Los Ibones	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
Los Vientos	8 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
María Urrea	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
Parque Bruil	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
La Piraña	9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
Pirineos	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
Villacampa	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020
TOTAL	75 unidades de julio de 2019 a junio de 2020

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

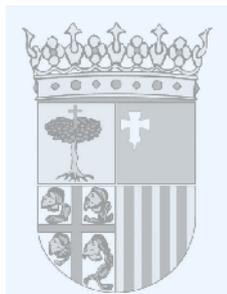
Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Zaragoza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las unidades anteriormente citadas objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se comprometen a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza prevé la reserva de doscientas plazas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Zaragoza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Zaragoza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acredita-



tivos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Zaragoza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 1.181.200 €, de los cuales 590.600 € corresponden al ejercicio 2019 y 590.600 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, catorce Maestros de Educación Infantil y sesenta y un Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

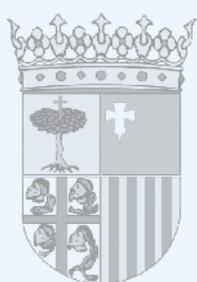
- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.



Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

- CERTIFICA:**
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº. Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/45/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, sobre la realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del Eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0018, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de octubre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN, SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO A LOS ABOGADOS Y DEMÁS AGENTES IMPLICADOS, EN EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE 3, 3.1 JUSTICIA, DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2019

En Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultada para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019.

De otra, el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, Sr. D. Antonio Morán Durán, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Consejo celebrado el día 23 de noviembre de 2019.

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Segundo.— Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los



servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 4 de Decreto citado, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, con excepción de las que se relacionan, estableciéndose en la Disposición Transitoria única que subsistirán hasta la entrada en vigor de los Decretos en los que se desarrolle la estructura orgánica correspondiente los Decretos que la regulan.

Tercero.— La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, así como la distribución por turnos de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuita, en su artículo 24, obligando a los Colegios de Abogados, a contar con un turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido, y otro para la prestación de los servicios de asesoramiento previo y de asistencia letrada para las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

La regulación del establecimiento del régimen y periodicidad de los Turnos de Guardia se regula en la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 37 del Reglamento de Asistencia Jurídica de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, modificado por Decreto 161/2016, atribuyéndose al Departamento competente en materia de Justicia, oído el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, la competencia para la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización. El régimen vigente está recogido en la Orden PRE/2052/2017, de 12 de diciembre, sobre modificación de la Orden PRE/1843/2016, de 19 de diciembre, sobre organización de los turnos de guardia por los Colegios de Abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 19 de diciembre de 2019).

Cuarto.— Además del Turno de Guardia especial para las víctimas de violencia de género, en la Orden citada se incluyó la implantación de un turno de guardia durante tres días a la semana en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Huesca y Teruel, extendiendo el servicio que ya se venía prestando en la Oficina de Zaragoza desde el 1 de enero de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Quinto.— La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señalaba que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Se trata de un total de 214 medidas en el caso del Con-



greso y 267 en el caso del Senado a partir de los cuales se desarrolla el Pacto de Estado contra la Violencia de Género cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo.

Entre las medidas a desarrollar dentro del Eje 3 del Pacto de Estado contra la violencia de género, se encuentran las relacionadas con la actuación de los Abogados en su condición de profesionales implicados en el asesoramiento a las víctimas de violencia de género, tanto dentro del Turno de Guardia de Violencia de Género como desde las Oficinas de Asistencia a las Víctimas creadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que exige el establecimiento de acciones de formación especializada en la materia para todos los agentes intervinientes.

Sexto.— El día 12 de abril de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se formalizaban los criterios de distribución para el ejercicio 2019 del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad se reconocieron a la Comunidad Autónoma de Aragón los créditos que le correspondían de acuerdo con el citado reparto, que han sido distribuidos entre los distintos Departamentos competentes mediante modificación presupuestaria del subconcepto presupuestario I/404021/39092 (Víctimas de Violencia de Género) en el que han sido ingresados los créditos por reconocimiento del derecho por dicho Ministerio.

Séptimo.— Para el desarrollo de estas medidas en el ámbito de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Dirección General de Justicia e Interior se plantearon una serie de Proyectos para su ejecución con cargo a los Capítulos II y IV del Programa presupuestario 1421 (Justicia) del Departamento de Presidencia, entre los que se encuentra la firma del presente convenio con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón sobre la realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los Abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del Eje 3, justicia, del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2019.

Octavo.— El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón tiene encomendadas diversas funciones reflejadas en sus Estatutos, entre la que se encuentra el colaborar con el logro de los fines esenciales de los Colegios de Abogados que lo integran, así como la representación exclusiva de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.

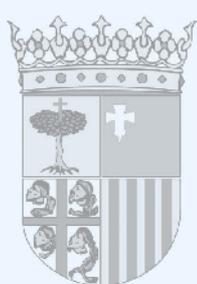
Cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran, como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley, son entidades que cuentan entre sus fines con el de la formación permanente de sus Colegiados/as.

Por ello, cuentan con una programación anual de formación especializada en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la actividad de sus Colegiados, especialmente en lo que respecta al turno de Oficio, y cuentan además con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.

Dada la especificidad de la formación que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente convenio, la calidad técnica que se pretende alcanzar y los profesionales a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención directa a conceder al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, amparada en razones de interés público y social, tal como se contemplan en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de formación que se llevan a cabo en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.



Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin.*

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación y el asesoramiento de los Abogados y demás agentes implicados en el asesoramiento en materia de violencia de género, en especial, en el Turno de Guardia de Violencia y en el conocimiento y difusión de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito creadas en la Comunidad Autónoma.

2. El fin último de las acciones incluidas en el convenio es el reflejado en el Eje 3 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es decir, conseguir mediante el desarrollo de estas actividades formativas dirigidas a profesionales de la abogacía, el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la comunidad autónoma de Aragón.

Tercera.— *Plazo de duración del convenio de colaboración. vigencia y prórroga.*

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, las partes se comprometen a iniciar procedimiento de tramitación anticipada para la aprobación de convenio de colaboración en materia de formación y perfeccionamiento para los ejercicios 2020 a 2023, previa la autorización del correspondiente gasto plurianual, que se tramitarán de acuerdo con las normas internas de gestión de las partes.

Cuarta.— *Compromisos y actividades objeto del convenio.*

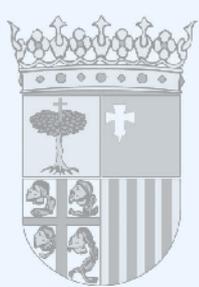
1. El programa de desarrollo de actividades, durante el año 2019, de formación y perfeccionamiento sobre las Medidas del Pacto contra la Violencia sobre la mujer que se indican a continuación, dirigido especialmente a los Abogados y demás agentes implicados, es el que figura como anexo I al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo de Colegios Profesionales de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

En materia de Violencia de género, las acciones de formación objeto del presente convenio, a desarrollar de acuerdo con la propuesta formulada por el Departamento competente en materia de Justicia para su ejecución con cargo a los fondos asignados en la distribución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, forman parte del Eje 3 Justicia y, dentro de éstas, de las siguientes medidas relacionadas con los profesionales que prestan los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de violencia de género y atención a las víctimas:

Medida del Pacto número "140. Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.

Medida del Pacto número "141. Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos.



Medida del Pacto número "148. Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas y su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de las Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas".

2. La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar la aportación económica a que se refiere la Cláusula quinta, que se destinará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, según el detalle que figura en el anexo que acompaña el presente documento.

3. Por su parte, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón asumirán en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por el Consejo de Colegios Profesionales firmante y que figuran en el anexo I del presente convenio.
- b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación el desarrollo de las actividades de divulgación.
- c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.
- d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del convenio.
- f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Quinta.— *Aportación económica.*

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando, la cantidad de diez mil euros (10.000. euros), correspondientes al presupuesto previsto en la propuesta de actuaciones tendentes a la formación de Abogados y resto de agentes implicados en las materias recogidas en las medidas del Eje 3 Justicia del Pacto contra la Violencia de Género, según detalle que consta en el anexo I del presente convenio.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/39092, "convenio Consejo de Colegios de Abogados formación asistencia jurídica gratuita" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogado para 2019.

Sexta.— *Justificación.*

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá justificar que el gasto de 10.000 € ha sido ejecutado antes del 30 de noviembre de 2019, acreditándose dicha justificación mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre de 2019:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
- c) Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados.



- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las eventuales practicadas a cuenta del IRPF.

2. Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán a los respectivos Colegios Profesionales.

La no justificación en el tiempo y forma señalados, supondrá, respecto de las actuaciones y cuantías no justificadas, la pérdida de la eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose al Consejo de Colegios solamente las cuantías que corresponda según la justificación presentada.

Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio de colaboración podrán ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

- 3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Pago.*

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón(Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y Ley de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Acreditación de asistencia a los cursos.*

La asistencia y participación de los abogados y resto de agentes implicados, destinatarios de las acciones de formación objeto del presente convenio, se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

Novena.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos representantes del Consejo de Colegios de



Abogados firmante, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento el/la titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General.

Por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por su Presidente o persona en quien delegue.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

Décima.— Inspección y control.

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Undécima.— Causas y consecuencias de la Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los anexos del mismo, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

Duodécima.— Publicidad.

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— Interpretación.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la Cláusula novena.

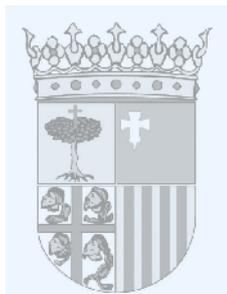
Decimocuarta.— Confidencialidad de la información.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio.



ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2019**PRESUPUESTO DE GASTOS:****Actividades a desarrollar:****MATERIAL DIVULGATIVO**

- 1.- Guía práctica de Buenas Prácticas de la abogacía en relación a las mujeres víctimas de violencia de género.
- 2.- Díptico informativo sobre las funciones de la Oficina de Atención a las Víctimas.

TALLERES:

Los talleres tendrán un contenido monográfico y preferentemente se realizarán de 7 a 9 de la tarde. Están previstos los siguientes:

1.- TALLER DE FORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

De carácter OBLIGATORIO para los profesionales que forman parte del Servicio, pero abierto para los interesados en la materia.

El objeto es conocer en qué consiste esta Oficina, qué servicios ofrece y la forma de acceder a la misma.

Previsiblemente el 11 de noviembre.

2.- TALLER SOBRE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO.

Voluntario y de acceso libre para todos los interesados.

El objetivo es tener la información adecuada sobre la forma de acceso al mismo, medios de que dispone y función que cumplen los trabajadores del centro.

Previsiblemente para el 13 de noviembre.

3.- TALLER SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

Voluntario y de acceso libre para todos los interesados.

El taller tiene un doble objetivo. Por una parte, tener información sobre el seguimiento que desde la administración se realiza de las Órdenes de Protección y en qué forma los profesionales pueden acceder a esta información y, por otra, analizar las incidencias que en el trabajo cotidiano del Servicio de Atención a las Víctimas se produce en relación a la solicitud, mantenimiento y revocación.

Previsiblemente para el 20 de noviembre.



ENCUENTROS- JORNADAS

Prevista su realización los días 28 y 29 de noviembre, en el salón de Actos del Colegio.

El objetivo es formar y sensibilizar a los profesionales, especialmente a los que forman parte del servicio de violencia de género, sobre los aspectos profesionales y personales que afectan a las víctimas y a su proceso.

Por esta razón los encuentros están abiertos a todos, pero un módulo concreto será obligatorio para todos los compañeros inscritos en el Servicio de Violencia.

Previsión de calendario:

Jueves, 28 de noviembre.

9 horas. Presentación.

9,30h-12,15h. Gestión del procedimiento en materia de Violencia de Género. MODULO OBLIGATORIO.

- Atención personalizada e inmediata a la víctima
- Gestión del Turno de Violencia de Género: Funcionamiento y requisitos.
- Delitos a los que afecta la normativa.
- Diferencias con el Servicio de Violencia Domestica: Protocolo de actuación. Delitos a los que compete. Gestión del servicio: funcionamiento y requisitos.

12,30h-14h. Problemática en la acusación en los delitos de Violencia de Género: Prueba. Presunción de inocencia, art. 416. Carencias de la legislación y mejoras a realizar.

16,30h- 18,15h.- Sensibilización con el tema de la violencia frente a las mujeres. Importancia de la perspectiva de género a la hora de abordar en su integridad el conflicto. Razón de ser de los Juzgados especializados.

18,30h-20h.- Violencia de Género y menores. Procedimiento específico en menores y problemática que se plantea.

Viernes, 29 de noviembre.

Por la mañana se realizarán dos mesas redondas, con la intención de obtener alguna conclusión sobre las mejoras necesarias para desarrollar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la intervención que a cada cual le compete. En consecuencia a cada ponente se le pedirán tres medidas que considera importantes se modifiquen o se incluyan, en su campo de actuación concreto.

9,30h- 11,30h.- Visión de los profesionales que intervienen en la interposición de denuncia y en procedimiento judicial: carencias y mejoras propuestas.



- Algún compañero/a del Servicio
- Algún juez de localidad que no tengan Juzgado especializado.
- Policía.

12h-14h.- Visión de los profesionales que acompañan a las víctimas de violencia de género: carencias y mejoras propuestas.

- Psicóloga.
- Trabajadora social.
- Policía de acompañamiento.

16,30h- 19,30h.- Gestión del procedimiento en materia de Violencia de Género. MODULO OBLIGATORIO.

- Atención personalizada e inmediata a la víctima
- Gestión del Turno de Violencia de género: Funcionamiento y requisitos.
- Delitos a los que afecta la normativa.
- Diferencias con el Servicio de violencia domestica: Protocolo de actuación. Delitos a los que compete. Gestión del servicio: funcionamiento y requisitos.

Este módulo se repite pues al hacerlo obligatorio parece adecuado no incluirlo en un día en que pueda haber señalamientos.

19,30.- Cierre Jornadas.

Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Material divulgativo, guía buenas prácticas y díptico (edición y redacción)	3.000,00 €
Coordinación, Dirección Técnica y Gastos de Administración	900,00 €
Desplazamientos y dietas	700,00 €
Ponentes	5.400,00 €
TOTAL	10.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Aportación Gobierno de Aragón	10.000
TOTAL	10.000



ORDEN PRI/46/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, relativo a la formación en materia de violencia de género para profesionales colegiados, equipos psicosociales y oficinas de asistencia a las víctimas, en ejecución de medidas del Eje 3, 3.1 Justicia, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0017, el convenio suscrito, con fecha 28 de octubre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, la Presidenta del Colegio Profesional de Psicología de Aragón y la Presidenta del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN, RELATIVO A LA FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PROFESIONALES COLEGIADOS, EQUIPOS PSICOSOCIALES Y OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL EJE 3, 3.1 JUSTICIA, DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2019

En Zaragoza, a 28 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019.

De otra, D.^a Lucía Tomás Aragonés, Presidenta del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, creado por Ley 19/2002, de 18 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 25 de septiembre de 2002, siendo publicados sus Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 26 de mayo de 2004, y sus modificaciones publicadas en el mismo Boletín de 18 de agosto de 2014, actuando en nombre y representación del mismo, según consta en los datos obrantes en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Y, Dña. Ana Cristina Sola Martínez, Presidenta del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, creado por Ley 1/2002, de 13 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 1 de marzo de 2002 (cambio de denominación del Colegio Profesional mediante Decreto 187/2018, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 13 de noviembre de 2018), siendo publicados sus Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón" de 27 de enero de 2003, actuando en nombre y representación del mismo, en su calidad de Presidenta de la Junta Rectora, según consta en los datos obrantes en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Las partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Segundo.— Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 4 de Decreto citado, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, con algunas excepciones que no resultan de relevancia para el presente convenio.

Tercero.— La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señalaba que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Se trata de un total de 214 medidas en el caso del Congreso y 267 en el caso del Senado a partir de los cuales se desarrolla el Pacto de Estado contra la Violencia de Género cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos



alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo.

Cuarto.— El día 12 de abril de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se formalizaban los criterios de distribución para el ejercicio 2019 del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad se reconocieron a la Comunidad Autónoma de Aragón los créditos que le correspondían de acuerdo con el citado reparto, que han sido distribuidos entre los distintos Departamentos competentes mediante modificación presupuestaria del subconcepto presupuestario I/404021/39092 (Víctimas de Violencia de Género) en el que han sido ingresados los créditos por reconocimiento del derecho por dicho Ministerio.

Quinto.— En relación con la aplicación de estos fondos, la Dirección General competente en materia de Justicia remitió una propuesta al Instituto Aragonés de la Mujer, organismo encargado de la coordinación del reparto de los mismos, con la descripción de una serie de proyectos a realizar dentro de su ámbito competencial, indicándose la medida del Pacto de Estado a la que se vinculaba cada uno de dichos Proyectos, así como la descripción y el importe previsto, y si dicho Proyecto se asumía con fondos propios o si se solicitaba el importe de la transferencia del Pacto.

Todos los proyectos incluidos en la propuesta se referían al Eje 3 del Pacto de Estado, cuyo objetivo es el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

Entre los proyectos propuestos por la Dirección General competente en materia de Justicia se encuentra la firma del convenio entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón relativo a la formación en materia de violencia de género para personas colegiadas, equipos psicosociales y oficinas de asistencia a las víctimas, en ejecución de medidas del Eje 3, Justicia, del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2019.

Con este convenio se pretende abordar uno de los aspectos esenciales para lograr una mejor asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, como es el lograr que todos aquellos profesionales encargados de forma directa de la prestación de esa, asistencia ayuda y protección, cuenten con una formación de calidad, especializada y actualizada.

Se pretende extender esta formación a los/las psicólogos/as y trabajadores/as sociales que desarrollan su actividad en ámbitos relacionados con la atención a víctimas de violencia de género, dentro de los equipos psicosociales de justicia, el Sistema Público de Servicios Sociales y los equipos de coordinación comarcal del Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Aragón, así como a colegiados de ambos Colegios y otros profesionales de Justicia o de servicios sociales para los que esta formación resulte de interés.

Sexto.— Los Colegios Profesionales de Psicología y Trabajo Social de Aragón, como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley, son entidades que cuentan entre sus fines con el de la formación permanente de sus Colegiados/as.

Por ello, cuentan con una programación anual de formación especializada en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la actividad de sus Colegiados, así como con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.

Dada la especificidad de las acciones formativas que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente convenio, la calidad técnica que se pretende alcanzar y los profesionales a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención directa a conceder a ambos Colegios Profesionales, amparada en razones de interés público y social, tal como se contemplan en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de formación que se llevan a cabo en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución com-



potencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.

A tal efecto las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin.*

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dirigidas a los profesionales de la psicología y trabajadores/as sociales que desarrollen su actividad en las distintas áreas funcionales y territoriales de la Comunidad Autónoma.

2. El fin último de las acciones incluidas en el convenio es el reflejado en el Eje 3 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es decir, conseguir mediante el desarrollo de estas actividades formativas dirigidas a los psicólogos/as y trabajadores/as sociales, el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Plazo de duración del convenio de colaboración. vigencia y prórroga.*

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, las partes se comprometen a iniciar procedimiento de tramitación anticipada para la aprobación de convenio de colaboración en materia de formación y perfeccionamiento para los ejercicios 2020 a 2023, previa la autorización del correspondiente gasto plurianual, que se tramitarán de acuerdo con las normas internas de gestión de las partes.

Cuarta.— *Compromisos y actividades objeto del convenio.*

1. El programa de desarrollo de actividades, durante el año 2019, de formación y perfeccionamiento sobre las Medidas del Pacto contra la Violencia sobre la mujer, dirigido especialmente a los profesionales de la psicología y trabajadores/as sociales que desarrollan su actividad en las distintas áreas funcionales y territoriales de la Comunidad Autónoma, es el que figura como anexo I al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Colegios Profesionales de Psicología y de Trabajadores Sociales de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

En materia de Violencia de género, las acciones de formación objeto del presente convenio, a desarrollar de acuerdo con la propuesta formulada por el Departamento competente en materia de Justicia para su ejecución con cargo a los fondos asignados en la distribución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, forman parte del Eje 3, Justicia, y, dentro de éste, resultan de relevancia las siguientes medidas, por estar relacionadas con los equipos psicosociales formados por psicólogos/as y trabajadores/as sociales con competencias, directas o indirectas, en materia de violencia de género y atención a las víctimas:

Medida del Pacto número "135. Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados".

Medida del Pacto número "136. Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/



as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

Medida del Pacto número "140. Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado... se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género.)".

Medida del Pacto número "148. Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.

En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas y su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de las Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas".

2. La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Realizar la aportación económica a que se refiere la Cláusula sexta, que se destinará por los Colegios Profesionales de Psicología y de Trabajadores Sociales de Aragón, en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, según el detalle que figura en el anexo I que acompaña el presente documento.
- b) Puesta a disposición locales en los que se realizarán los Cursos de Formación, en aulas habilitadas al efecto en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza y en los Palacios de Justicia de Huesca y Teruel.

3. Por su parte, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón asumirán en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos previstas en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por los Colegios Profesionales firmantes y que figuran en el anexo I del presente convenio.
- b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación el desarrollo de las actividades de divulgación.
- c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.
- d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del convenio.
- f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Quinta.— *Aportación económica.*

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando, la cantidad de diez mil euros (10.000. euros), correspondientes al presupuesto previsto en la propuesta de actuaciones tendentes a la formación de psicólogos/as y trabajadores/as sociales en las materias recogidas en las medidas del Eje 3 Justicia del Pacto contra la Violencia de Género, según detalle que consta en el anexo I del presente convenio.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480648/39092, "convenio para formación Asistencia Víctimas Violencia de Género" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogado para 2019.

Sexta.— *Justificación.*

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, los Colegios Profesionales firmantes del convenio deberán justificar que el gasto total de 10.000 €, a razón de 5.000 € por cada uno de ellos, ha sido ejecutado antes del 30 de noviembre de 2019, acreditándose mediante la presentación de la siguiente documentación, por cada uno de los colegios beneficiarios de la subvención, antes del 15 de diciembre de 2019:



- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
- c) Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados.
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planeadas.

2. Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán a los respectivos Colegios Profesionales.

La no justificación en el tiempo y forma señalados supondrá, respecto de las actuaciones y cuantías no justificadas, la pérdida de la eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose a cada Colegio Profesional solamente las cuantías que corresponda según la justificación presentada.

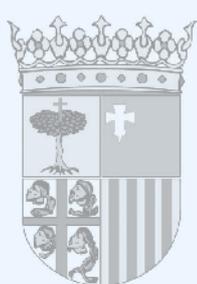
Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago a los Colegios Profesionales de las cantidades que resulten procedentes.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio de colaboración podrá ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

3. La no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Séptima.— Pago.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón(Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y Ley de Subvenciones de Aragón.



Octava.— *Acreditación de asistencia a los cursos.*

La asistencia y participación de los psicólogos/as y trabajadores/as sociales destinatarios de las acciones de formación objeto del presente convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón y los Colegios Profesionales de Psicología y de Trabajo Social de Aragón.

Novena.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y uno de cada uno de los Colegios Profesionales firmantes, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento el/la titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General.

Por parte de los Colegios Profesionales firmantes, formará parte de la Comisión su presidente o persona en quien delegue.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

Décima.— *Inspección y control.*

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Undécima.— *Causas y consecuencias de la Resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los anexos de este, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

Duodécima.— *Publicidad.*

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

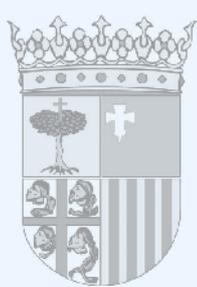
Decimotercera.— *Interpretación.*

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la Cláusula novena.

Decimocuarta.— *Confidencialidad de la información.*

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.



ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Actividades a desarrollar:

Honorarios ponentes incluido dietas y desplazamientos	4.800 €
Coordinación técnica	1.000 €
Refrigerio descanso media mañana	1.000 €
Material fungible de apoyo	600 €
Difusión interna colegios profesionales	600 €
Gestión de los colegios profesionales	2.000 €
TOTAL	10.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

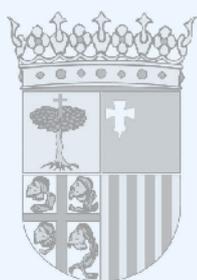
1. Aportación Gobierno de Aragón	10.000 €
TOTAL	10.000 €

PROGRAMA DE ACTUACIONES FORMATIVAS

- La actividad formativa va dirigida a:
 - Equipos psicosociales de justicia, otro personal de Justicia, empleados del Sistema Público de Servicios Sociales, profesionales que participan en los equipos de coordinación comarcal del Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Aragón y colegiados/as de los dos colegios profesionales.
- Actuaciones formativas a recoger en el convenio:
 - Desarrollo de una jornada formativa en cada una de las provincias de Aragón.
- Formato Jornada:
 - La jornada estará compuesta por ponencias, mesa redonda y talleres.
- Estructura de la jornada.
 - Un día.
 - Mañana: conferencias y mesa redonda.
 - Tarde: Talleres temáticos (15 personas por taller). En función del número de personas inscritas se propondrán distintos talleres paralelos.
- Temporalización de la jornada.
 - Acreditaciones: 9:00.
 - Inicio 9:30.



- 9: 30. Apertura de la jornada
- 10: 00. Ponencia 1.
- 11:00. Ponencia 2.
- 12:00 a 12:30. Descanso.
- 12:30 a 14: 30 Mesa redonda (tres participantes y un moderador/a).
- Comida. 14:30 a 16:00.
- Sesión de tarde, talleres simultáneos: 16:00 a 18:00 horas.
- Días de celebración de las Jornadas:
 - Huesca, 7 de noviembre.
 - Teruel, 14 de noviembre.
 - Zaragoza, 28 de noviembre
- Espacios:
 - Los que proporciona la Dirección General de Justicia.
 - Dichos espacios deberán contar con un salón con una capacidad mínima de 70 personas y con varias salas pequeñas para el desarrollo de los talleres de la tarde. Las salas deberán contar con ordenador, proyector/ audio y acceso a internet.
- Ejes temáticos/Contenidos de la jornada:
 - Conceptos básicos.
 - Aspectos jurídicos de la violencia de género.
 - Violencia de género y otras violencias contra la mujer (sexuales, etc.).
 - Violencia en adolescentes.
 - Violencia contra la mujer en el territorio.
 - La valoración del riesgo.
 - Perfil de los hombres agresores.
 - Protección de profesionales (externa/ interna, colegiación).
- Difusión y promoción de las jornadas:
 - La Dirección General de Justicia será la encargada de coordinarse con el IASS y el IAM para que promuevan y motiven a la participación en las jornadas de los servicios sociales comarcales y los/as integrantes de los equipos de coordinación comarcal.
 - Asimismo, desde la Dirección General de Justicia se convocará a los equipos psicosociales y el personal de justicia que estimen oportuno. Por último, desde los colegios profesionales se apoyará la campaña de difusión de las jornadas entre todos los colegiados y colegiadas.
 - Los materiales de difusión de las jornadas se diseñarán e integrarán como parte de un conjunto de actividades formativas a desarrollar desde la Dirección General de Justicia.
- Certificación:
 - Se propone una certificación mínima de 7 horas que se podrá ampliar a 20 horas en el caso de que se realice un trabajo optativo en el contexto de los talleres de la tarde.
- Inscripción a las jornadas:
 - Las inscripciones a las Jornadas se realizarán desde las plataformas de los dos colegios profesionales.
- Gestión económica de la subvención.
 - Cada colegio profesional gestionará el 50% del total de la cuantía concedida para el desarrollo de la jornada.
 - La distribución de gasto de la actividad será coordinada entre ambas entidades colegiales.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/47/2020, de 27 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

**ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS
TELEMÁTICOS (AST) POR ENCARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO
INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES,
ASÍ COMO DEL RESTO DE PODERES ADJUDICADORES DEPENDIENTES
DE AQUÉLLA Y DE ESTOS**

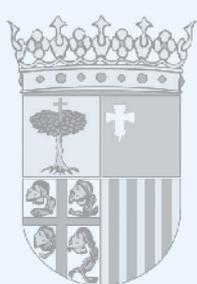
Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de Derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 1.1, dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías, lo que significa que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tal y como figura en el artículo 6, apartado 3, del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Ese mismo artículo 1, en su apartado 3, dispone que la “Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en esta Ley”.

Asimismo, la mencionada Ley de creación, cita en su artículo 3.b) como uno de los objetivos generales “Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones”.

Atendiendo a esta condición de proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula en el Libro Primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 se aprobaron las tarifas de la entidad, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Por su parte, el artículo 7.d) de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, atribuye al Consejo de Dirección de la entidad la función de proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de adscripción, para su aprobación, las tarifas a percibir por la entidad por la prestación de servicios. A la luz de este precepto, el Consejo de Dirección, el 17 de diciembre de 2019 ha acordado tomar conocimiento y aprobar la correspondiente propuesta para su elevación al Gobierno de Aragón, propuesta que ha sido informada previamente por la Intervención General mediante informe de fecha 29 de noviembre de 2019.

Igualmente, la Circular 2/2018 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios, recuerda en punto 4.4 que “para poder llevar a cabo encargos, el medio propio debe disponer de tarifas, aprobadas por la Entidad Pública de la que depende (en nuestra Comunidad Autónoma se aprueban por el Gobierno de Aragón), por lo que se deberá acreditar la existencia y aprobación de las mismas”.

Conforme a lo que antecede, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar las tarifas aplicables por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a las actuaciones que realice como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en la Ley 7/2001, de 31 de mayo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2019 se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2020 y 2021.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

 TARIFAS AST (2020-2021) 			
<small>Tarifa IVA incluido excepto los importes correspondientes a los Medios personales.</small>			
Medios personales			
Categoría profesional	Tarifa	Unidad	
Gestión administrativa	29,66 €	hora	
Gestión de proyectos	32,69 €	hora	
Ingeniería	32,40 €	hora	
Implantación	31,28 €	hora	
Atención a usuarios	27,62 €	hora	
Operación y monitorización	28,13 €	hora	
Prevención de riesgos laborales	29,66 €	hora	
Seguridad	31,34 €	hora	
Desplazamientos y dietas	Tarifa	Unidad	
Alojamiento grupo 1 Altos Cargos	102,56 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 1 Altos Cargos	53,34 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 1 Altos Cargos	26,67 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 2. Grupos A y B	65,97 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 2. Grupos A y B	37,40 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 2. Grupos A y B	18,70 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 3. Grupos C y D	48,92 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 3. Grupos C y D	28,21 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 3. Grupos C y D	14,11 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Kilometraje	0,19 €	kilómetro	según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre
Servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	Tarifa	Unidad	
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	26,41 €	hora	
Servicios de Data Center en alta disponibilidad	Tarifa	Unidad	
Infraestructura como servicio (IAAS)	Tarifa	Unidad	
Maquina virtual (con contingencia)	29,97 €	GB de RAM / año	indivisible
Administración del sistema de virtualización	19,35 €	GB de RAM / año	indivisible
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	11,03 €	GB de RAM / año	indivisible
Administración del sistema operativo	Tarifa	Unidad	
Básica	64,67 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	129,33 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	258,66 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Administración de base de datos (Oracle, Mysql, MariaDB, Sqlserver, MongoDB)	Tarifa	Unidad	
Básica	91,97 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	183,94 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	367,87 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Administración del middleware (Apache, Tomcat, Weblogic, Jboss/Wildfly)	Tarifa	Unidad	
Básica	99,76 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	199,52 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	399,05 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Administración de SAP Basis	Tarifa	Unidad	
Básica	57,48 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	114,96 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	229,92 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Monitorización	Tarifa	Unidad	
Básica	19,72 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	39,44 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	78,89 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Operación	Tarifa	Unidad	
Básica	23,62 €	máquina virtual / año	hasta 6 GB de RAM
Media	47,24 €	máquina virtual / año	de 6 a 32 GB de RAM
Avanzada	94,48 €	máquina virtual / año	más de 32 GB de RAM
Alojamiento de servidores	Tarifa	Unidad	
Alojamiento máquina física	3.095,24 €	"U" en rack / año	no incluye máquina ni administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal avanzado	2.309,50 €	máquina alojada / año	60Mb/60Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal medio	1.154,75 €	máquina alojada / año	30Mb/30Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal básico	384,92 €	máquina alojada / año	10Mb/10Mb
Alojamiento de aplicaciones	Tarifa	Unidad	
Entorno J2EE (preproducción y producción con contingencia/monitorización)	490,00 €	aplicación/año	infraestructuras y administración
Entorno .NET (preproducción y producción con contingencia/monitorización)	490,00 €	aplicación/año	infraestructuras y administración
Entorno Lotus (preproducción y producción con contingencia/monitorización)	490,00 €	aplicación/año	infraestructuras y administración
Entorno LAMP (preproducción y producción con contingencia/monitorización)	490,00 €	aplicación/año	infraestructuras y administración
Cliente-Servidor (preproducción y producción con contingencia/monitorización)	75,00 €	aplicación/año	infraestructuras y administración
Alojamiento en cPanel (sin gestión, con monitorización)	50,00 €	cuenta/año	infraestructura. No incluye administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	78,12 €	aplicación/año	indivisible. En todos los alojamientos
Almacenamiento administrado	Tarifa	Unidad	
Almacenamiento lento. no replicado + copia de respaldo	0,93 €	GB / año	
Almacenamiento replicado + copia de respaldo	1,33 €	GB / año	
Gestión de certificados digitales	Tarifa	Unidad	
Certificado digital	90,75 €	año	
Certificado digital multidominio (wildcard)	302,50 €	año	
Servicios comunes	Tarifa	Unidad	
Gestión documental	500,00 €	aplicación/año	
Pasarela de pago	500,00 €	aplicación/año	
Business Intelligence	5.000,00 €	aplicación/año	
Formación on-line	120,00 €	curso/año	
Envío de mensajes (SMS)	200,00 €	aplicación/año	no incluye coste de los mensajes
Servicio de geolocalización	Tarifa	Unidad	
Licencia de software	2,20 €	dispositivo / mes	
Soporte y mantenimiento	2,20 €	dispositivo / mes	
Licencias	Tarifa	Unidad	
Sistema operativo Windows Server	223,78 €	año	
Sistema operativo Linux Red Hat	125,00 €	año	
Sistema operativo CentOS	0,00 €	año	
Servidor de aplicaciones Oracle Weblogic	25.000,00 €	año	
Servidor de aplicaciones JBOSS	5.000,00 €	año	
Base de datos SqlServer estándar (2 cores)	1.043,11 €	año	
Base de datos SqlServer enterprise (2 cores)	3.999,70 €	año	
Actualización Microsoft Windows 10 PRO GOV	192,38 €	año	
Atención de usuario	Tarifa	Unidad	
Atención continuada			
Atención estándar - Servicio Aragonés de Salud (Atención 4100)	1,21 €	equipo/mes	
Atención estándar - Justicia, C. Educativos y Admón. General (Atención 4100)	1,77 €	equipo/mes	
Atención In-situ sin necesidades especiales	6,09 €	equipo/mes	con desplazamiento
Atención In-situ sin necesidades especiales - Justicia	6,84 €	equipo/mes	con desplazamiento

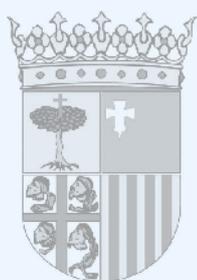
Atención In-situ sin necesidades especiales - C. Educativos	0,93 €	equipo/mes	con desplazamiento
Atención In-situ sin necesidades especiales - Servicio Aragonés de Salud	8,30 €	equipo/mes	con desplazamiento
Atención In situ con dedicación exclusiva - Justicia	9,15 €	equipo/mes	recursos asignados in situ
Atención In situ con dedicación exclusiva - Servicio Aragonés de Salud	11,11 €	equipo/mes	recursos asignados in situ
Atención a altos cargos	25,16 €	equipo/mes	
Atención 24x7 - Servicio Aragonés de Salud	230,30 €	equipo/mes	
Atención 24x7 - Servicio Aragonés de Salud	2.675,19 €	mes	incluye todos los centros de atención continuada (24x7)
Equipamiento informático	Tarifa	Unidad	
BYOD	7,07 €	equipo/mes	
Equipo sin renovación	0,46 €	equipo/mes	mantenimiento equipo no renovado
Thin Client	6,39 €	equipo/mes	
Portátil	20,19 €	equipo/mes	
Portátil avanzado	28,02 €	equipo/mes	
Virtualizado sin renovación	7,36 €	equipo/mes	
Equipo estándar	12,60 €	equipo/mes	
Estándar - Sin coste licencia de sistema operativo	9,81 €	equipo/mes	
Equipo avanzado	15,25 €	equipo/mes	
Avanzado - Sin coste licencia de sistema operativo	13,64 €	equipo/mes	
Mantenimiento pantalla adicional	0,19 €	equipo/mes	
Pantalla adicional	2,42 €	equipo/mes	
Protección del puesto de trabajo	Tarifa	Unidad	
Antivirus	0,15 €	equipo/mes	
Auditorías de equipos (seguridad)	3,44 €	equipo/mes	
Encriptado de datos (información confidencial, en portátiles)	1,15 €	equipo/mes	
Ofimática	Tarifa	Unidad	
MS Office Standard	4,42 €	equipo/mes	
MS Office Avanzado	7,72 €	equipo/mes	
Libre Office	0,00 €	equipo/mes	
Correo electrónico (2 Gb)	0,69 €	cuenta/mes	
Correo electrónico (5 Gb)	1,34 €	cuenta/mes	
Correo electrónico (20 Gb) + herramientas colaborativas	8,51 €	cuenta/mes	
Conectividad	Tarifa	Unidad	
Conexión a red desde el puesto de trabajo	5,01 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
Conexión a Internet desde el puesto de trabajo	1,44 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
Operador de telecomunicaciones	Tarifa	Unidad	
Cobertura: Alojamiento operadores móviles	Tarifa	Unidad	
Precio (x1) Rack Interior	4.157,65 €	año	
Precio (x2) Rack Interior	6.655,23 €	año	
Precio (x3) Rack Interior	9.152,81 €	año	
Precio (x1) Rack Exterior	2.284,48 €	año	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.448,95 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø < 1,2 m o elemento equivalente	624,39 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente	1.248,79 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola 1,8 m < Ø < 2,4 m o elemento equivalente	2.497,58 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø > 2,4 m o elemento equivalente		año	según tamaño
Cobertura: Alojamiento operadores banda ancha	Tarifa	Unidad	
Precio (x1/2) rack interior o (x1) rack mural	1.421,47 €	año	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.448,95 €	año	
Precio (x1) antena Ø < 1,2 m o elemento equivalente	296,28 €	año	
Precio (x1) antena 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente	592,57 €	año	
Precio (x1) antena 1,8 m < Ø < 2,4 m o elemento equivalente	1.185,15 €	año	
Precio (x1) antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente		año	según tamaño
Cobertura: Alojamiento difusión y otros	Tarifa	Unidad	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.448,95 €	año	
Precio (x1) Rack exterior	794,69 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	5.721,72 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	3.973,42 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	3.178,73 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	1.589,37 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	1.430,44 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	993,36 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	794,69 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	397,33 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	2.860,86 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	1.986,72 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	1.589,39 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	794,68 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	5.721,72 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	3.973,43 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	3.178,76 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	1.589,35 €	año	
Precio (x1) Antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente		año	según tamaño
Cobertura red backhaul banda ancha nueva generación	Tarifa	Unidad	
Precio energía €/kw	2.448,95 €	año	
Precio rack Interior	2.212,83 €	año	
Precio rack Exterior	553,20 €	año	
Precio antena o parábola desde 0,6 m hasta 1,8 m o elemento equivalente	553,20 €	año	
Precio antena o parábola de 0,3 m o elemento equivalente	276,61 €	año	
Fibra óptica eje Zaragoza -Teruel	Tarifa	Unidad	
Transporte de datos punto a punto (red 1 Gbit/s)	20.029,17 €	año	
Transporte de datos punto a punto (red 10 Gbit/s)	31.788,43 €	año	
Fibra oscura	293,06 €	km/año	
Conductos	1.329,00 €	km/año	
Difusión de señal de radio y televisión	Tarifa	Unidad	
Servicio de transporte de señal	Tarifa	Unidad	
Transporte satélite multiplex de TDT	998.250,00 €	anual/multiplex	
Transporte terrestre multiplex de TDT	6.050,00 €	anual/multiplex/centro	
Transporte satélite señal de radio	27.830,00 €	anual/señal	
Servicio de acceso a punto de energía	Tarifa	Unidad	
Acceso a punto de energía de multiplex de TDT	1.573,00 €	anual/multiplex/centro	
Acceso a punto de energía de una señal de Radio FM	6.655,00 €	anual/señal/centro	
Servicio de utilización de infraestructuras de telecomunicaciones	Tarifa	Unidad	
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de multiplex de TDT	1.754,50 €	anual/multiplex/centro	
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de una señal de Radio FM	1.633,50 €	anual/señal/centro	
Servicio de mantenimiento de equipamiento de TDT	Tarifa	Unidad	
Mantenimiento de equipamiento de difusión de TDT de multiplex de TDT	1.076,90 €	anual/multiplex/centro	
Mantenimiento de equipamiento de cabecera de multiplex de TDT	20.570,00 €	anual/multiplex	
Servicio de difusión de TDT en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Cobertura, mantenimiento y servicios complementarios en centros de gestión ajena	11.089,65 €	anual/multiplex/centro	
Transporte alternativo a centros de gestión ajena	16.940,00 €	anual/multiplex/centro	
Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión propia	Tarifa	Unidad	
Reprogramación de 1 canal en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W)	399,30 €	por multiplex y centro	
Reprogramación de 2 multiplex en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W)	199,65 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.262,70 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.893,65 €	por multiplex y centro	

Cambio de 1 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.250,60 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.881,55 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.393,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.330,05 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.151,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.088,05 €	por multiplex y centro	
Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 1	968,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 2	1.452,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 3	1.815,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 4	24.200,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 5	72.600,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 6	108.900,00 €	por multiplex y centro	
Servicios de simulcast en centros de gestión propia	Tarifa	Unidad	
Simulcast de multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.214,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	4.634,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Servicios de simulcast en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Simulcast en centro ajeno	24.139,50 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
radiocomunicaciones móviles			
Mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo	Tarifa	Unidad	
Mantenimiento de los centros (heliportos, vigilancia, amas, cecoco, equipos móviles)	32,76 €	centro /mes	
Servicios corporativos de telecomunicaciones			
Acceso a la red troncal	Tarifa	Unidad	
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.915,84 €	equipamiento nodo	
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento circuito	1.465,07 €	circuito nodo	
Nodo B1. Cuota Mensual Servicio Global	1.163,63 €	nodo/mes	
Nodo C1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C1. Cuota Mensual Servicio Global	786,50 €	nodo/mes	
Nodo C2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C2. Cuota Mensual Servicio Global	673,79 €	nodo/mes	
Nodo D1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D1. Cuota Mensual Servicio Global	678,52 €	nodo/mes	
Nodo D2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D2. Cuota Mensual Servicio Global	485,11 €	nodo/mes	
Nodo E2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.362,75 €	nodo	
Nodo E2. Cuota Mensual Servicio Global	1.242,95 €	nodo/mes	
Nodo E2. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo E2. Incremento a 10Mb en enlace backup en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	3,11 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	310,00 €	nodo	
Nodo F1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	
Nodo F1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	31,07 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo F2/F3. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.093,00 €	nodo	
Nodo F2/F3. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo F2/F3. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	6,69 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	181,50 €	nodo	
Nodo F4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo F5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.452,38 €	nodo	
Nodo F5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo F5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	23,27 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo F6/F7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	241,93 €	nodo	
Nodo F6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo F7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	
Nodo G1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo G2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G2. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo G2. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,37 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo G4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	154,28 €	nodo	
Nodo G4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo G5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.210,38 €	nodo	
Nodo G5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo G5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,92 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo G6/G7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	229,86 €	nodo	
Nodo G6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo G7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G8. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	242,00 €	nodo	
Nodo G8. Cuota Mensual Servicio Global	14,52 €	nodo/mes	
Nodo fibra óptica propia. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.645,60 €	equipamiento nodo	no incluye alta de la fibra óptica propia por el
Nodo fibra óptica propia. Cuota Mensual Servicio Global	83,90 €	nodo/mes	
Nodo de radioenlace propio (no licenciado). Cuota Mensual Servicio Global	80,38 €	nodo/mes	
Red WAN definida por software (SD-WAN)	Tarifa	Unidad	
Alta nodo SD-WAN	1.815,00 €	sede conectada	
Mantenimiento nodo SD-WAN básico	37,61 €	nodo/mes	incluye suministro de equipamiento y servicios
Mantenimiento nodo SD-WAN medio	71,25 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 400 Mb
Mantenimiento nodo SD-WAN avanzado	138,51 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 600 Mb
			capacidad de gestión de tráfico hasta 1,3 Gb
Acceso a Internet Profesional - Huesca, Teruel, Zaragoza (sin pasar por red troncal)	Tarifa	Unidad	
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	1.538,31 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb a 70 Mb	548,13 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb a 100 Mb	556,60 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 200 Mb a 300 Mb	839,74 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 400 Mb	906,35 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 500 Mb	1.023,87 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 600 Mb	1.141,39 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 700 Mb	1.258,91 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 800 Mb	1.376,44 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 900 Mb	1.493,95 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 1 Gb	1.761,40 €	acceso/mes	
Acceso a Internet Profesional - resto Aragón (sin pasar por red troncal)	Tarifa	Unidad	
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	2.662,00 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb	423,50 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 20 Mb	438,98 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 30 Mb	456,02 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 40 Mb	472,54 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 50 Mb	489,69 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 60 Mb	506,20 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 70 Mb	523,36 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb	539,88 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 90 Mb	557,02 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 100 Mb	573,54 €	acceso/mes	

	Tarifa	Unidad	
Telefonía			
Conexión telefónica integrada en red	1,85 €	extensión/mes	
Alta Gateway de supervivencia con 25 licencias SRST y 2 BRIs	4.800,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de centros de contacto			
Agente de centro de contacto	24,59 €	agente/mes	
Agente de centro de contacto servicio de emergencias	52,65 €	agente/mes	
Videokonferencia			
Alta de terminal	1.331,00 €	terminal	incluye micrófono, webcam y códec
Mantenimiento	6,91 €	terminal/mes	
Servicio WIFI			
Alta de punto de acceso WIFI estándar	551,76 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WIFI estándar	9,50 €	punto de acceso/mes	
Alta de punto de acceso WIFI avanzado	874,20 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WIFI avanzado	9,50 €	punto de acceso/mes	
Alta de controladora para 510 puntos de acceso (AP's)	7.744,00 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 510 puntos de acceso	82,28 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 250 puntos de acceso (AP's)	5.904,80 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 250 puntos de acceso	62,92 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 64 puntos de acceso (AP's)	3.194,40 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 64 puntos de acceso	33,88 €	controladora/mes	
Alta sistema Control de Accesos	32.309,10 €	sistema	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de electrónica de red de acceso LAN			
Alta equipo de 24 puertos 10/100	484,00 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100	1.210,00 €	equipo	
Alta equipo de 24 puertos 10/100/1000	1.645,60 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000	2.226,40 €	equipo	
Servicio de core routing, data center y core LAN			
Alta equipo de 24 puertos de cobre para CORE LAN	1.645,60 €	equipo	
Mantenimiento equipos de 24 puertos de cobre para CORE LAN	29,04 €	equipo/mes	
Alta equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.097,60 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	53,24 €	equipo/mes	
Alta equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.872,00 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	62,92 €	equipo/mes	
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G	18.050,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G	19.100,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de Seguridad			
Alta Firewall de sede remota	2.153,78 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Conectividad por fibra óptica			
Ingeniería fibra óptica			
Anteproyecto hasta 300 metros	211,75 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 300 a 1500 metros	423,50 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 1500 a 5000 metros	605,00 €	anteproyecto	
Proyecto de obra civil hasta 300 metros	665,50 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros	1.452,00 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros	2.147,75 €	proyecto	
Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros	574,75 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros	1.210,00 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros	1.815,00 €	dirección	
Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros	423,50 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros	816,75 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros	1.270,50 €	coordinación	
Gestión de Licencia con Organismo publico	211,75 €	licencia	
Obra civil: canalizaciones			
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra	45,64 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanjadora 12x50,asfalto calzada	28,53 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra	51,35 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, tierra	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	91,28 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, tierra	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, acera asfalto	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra cruce calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, tierra	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, acera	102,69 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, asfalto calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80 acera calzada	108,40 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 acera	119,81 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 asfalto calzada	108,40 €	euros /metro	
Suplemento por canalización manual		euros /metro	25 % del precio baremo
Suplemento zona jardín con replantación césped o similar	11,41 €	euros /metro	
Conexión a arqueta existente de 2 tubos de 125mm diámetro	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión de nueva arqueta con arqueta existente	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión a arqueta existente de 1 Tritubo	119,81 €	conexión en arqueta	
Suministro e instalación de tubo Raiser de hasta 3m salida fachada (precio por m de tubo)	57,05 €	por unidad	
Suministro e instalación de tubo galvanizado sobre muro, de 40 mm de diámetro	20,54 €	euros /metro	
Ejecución de pasamuros hasta 63mm de diámetro	102,69 €	por unidad	
Ejecución de pasamuros para 1 tubo de 125 mm de diámetro	142,63 €	por unidad	x2 en caso de ser 2 tubos
Subconductor tubo de 125 mm de diámetro con 3 monotubos de 40 mm de diámetro	7,99 €	euros /metro lineal	incluye monotubos
Partida alzada a justificar			dependiendo de proyecto
Partida alzada para albañilería interior y edificio			dependiendo de proyecto
Calicata comprobación de servicios	342,31 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en tierra	136,92 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en acera y asfalto	273,85 €	euros / por metro cúbico	
Suplemento por excesos de asfalto	34,23 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de baldosa en acera normal	39,94 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de hormigón	28,53 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de baldosa especial	68,46 €	euros /metro cuadrado	de zanja a realizar
Retirada capa asfáltica alrededor de arqueta y colocación de asfalto en caliente	195,00 €	por unidad	
Suministro e instalación poste madera 8 m	490,00 €	por unidad	
Desmontaje cable FO en canalización	1,18 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de cable de FO aéreo	3,00 €	euros /metro lineal	
Hora de camión grúa	60,00 €	por hora	
Desmontaje de poste de madera	120,00 €	por unidad	
Desmontaje de tubo de acero	2,50 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de canaleta metálica	8,00 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de mono tubos de 40 mm	1,50 €	euros /metro lineal	
Señalización para cortes de calles	350,00 €	por unidad	

Obra civil: arquetas	Tarifa	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Tierra	136,92 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Acera	205,39 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-400 Tipo M Asfalto	285,26 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Tierra	342,31 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Acera	422,18 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-400 (Sin losa) Tipo A Asfalto	513,46 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-400 (Con losa) Tipo A Asfalto	741,67 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Tierra	171,15 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Tierra	433,59 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Acera	228,21 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Acera	547,69 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Asfalto	285,26 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Asfalto	547,69 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo A	102,69 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Tierra	890,00 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Acera	969,88 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo B TAPA D250 D-250 Tipo B Acera	342,31 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Arqueta de 80X80 D-400 (Sin losa) Tipo B Asfalto	1.049,75 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-400 (Con losa) Tipo B Asfalto	1.283,66 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Tierra	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Tierra	912,82 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Acera	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Acera	1.049,75 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Asfalto	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Asfalto	1.186,67 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo B y C	171,15 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Tierra	969,88 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Acera	1.083,98 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Sin losa) Tipo C Asfalto	1.277,95 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Con losa) Tipo C Asfalto	1.528,98 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Tierra	319,49 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Acera	399,36 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo A Calzada	513,46 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Tierra	490,64 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Acera	570,52 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo B Calzada	684,62 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Tierra	661,80 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Acera	741,67 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo C Calzada	855,77 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo A Acera	188,27 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo A Calzada	303,51 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo B Acera	319,49 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo B Calzada	486,08 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo C Acera	513,46 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo C Calzada	690,32 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo A Calzada	531,72 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo B Calzada	714,28 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo C Calzada	918,53 €	Unidad	
Soldar tapas entre si y con marco con electrodo especial para fundición	300,00 €	Unidad	
Empalmes	Tarifa	Unidad	
Empalme de continuidad 4 FO completo	387,95 €	Unidad	
Empalme de continuidad 8 FO completo	524,87 €	Unidad	
Empalme de continuidad 16 FO completo	661,80 €	Unidad	
Empalme de continuidad 24 FO completo	753,08 €	Unidad	
Empalme de continuidad 32 FO completo	844,36 €	Unidad	
Empalme de continuidad 48 FO completo	935,64 €	Unidad	
Empalme de continuidad 64 FO completo	901,41 €	Unidad	
Empalme de continuidad 128 FO completo	1.734,37 €	Unidad	
Empalme de continuidad 256 FO completo	2.681,42 €	Unidad	
Empalme segregación de 4 FO en cables de mayor capacidad	136,92 €	Unidad	
Empalme segregación de 8 FO en cables de mayor capacidad	251,03 €	Unidad	
Empalme segregación de 16 FO en cables de mayor capacidad	342,31 €	Unidad	
Empalme segregación de 24 FO en cables de mayor capacidad	410,77 €	Unidad	
Empalme segregación de 32 FO en cables de mayor capacidad	547,69 €	Unidad	
Empalme segregación de 48 FO en cables de mayor capacidad	657,23 €	Unidad	
Empalme segregación de 64 FO en cables de mayor capacidad	730,26 €	Unidad	
Empalme segregación de 128 FO en cables de mayor capacidad	1.414,88 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 32 FO para futura segregación de cable	68,46 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 64 FO para futura segregación de cable	91,28 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 128 FO para futura segregación de cable	114,10 €	Unidad	
Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada hasta 64 fibras	136,92 €	Unidad	
Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada mas de 64 fibras	205,39 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 32 Fe para segregación de cable	251,03 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 64 FO para segregación de cable	319,49 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 128 FO para segregación de cable	433,59 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 1 a 4)	34,23 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 5 a 8)	28,53 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 9 a 16)	22,82 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 17 a 32)	17,12 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 33 a 64)	9,13 €	Unidad	
Terminación cables en bandeja o repartidores	Tarifa	Unidad	
Bandeja de hasta 24 conectores LC bifibra	136,92 €	unidad	
Conector pasamuros LC - LC Hembra -Hembra	4,56 €	Unidad	para 1/2 fibras totales
Pigtail para fusión con conector LC	7,42 €	unidad	por cada fibra de cable
Cassete de empalme de 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (LC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Medida potencia entre repartidores 2ª y 3ª ventana	11,41 €	por fibra	
Medida reflectometría en ambos sentidos entre repartidores en 2ª y 3ª ventana	22,82 €	por fibra	
Medida reflectometría y potencia	34,23 €	por fibra	
Bandeja de hasta 48 conectores SC/APC fibra	171,15 €	unidad	
Conector pasamuros LC - PC Hembra -Hembra	4,56 €	Unidad	número de fibras
Pigtail para fusión con conector SC/APC	7,42 €	unidad	por cada fibra de cable
Cassete de empalme de hasta 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (SC/APC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Armario para 128 FO	684,62 €	unidad	
Instalación de repartidor en sala	342,31 €	unidad	
Módulo OMX 96 SC/APC	3.309,27 €	unidad	
Bandeja de empalme OMX hasta 16	62,87 €	unidad	
Pigtail para fusión con conector SC/APC para Modulo OMX	7,15 €	unidad	

Suministro de cable	Tarifa	Unidad	
Precio 8 FO KT FO G652	0,86 €	euros /metro	
Precio 8 FO TKT FO G652	1,03 €	euros /metro	
Precio 8 FO PKP FO G652	1,20 €	euros /metro	
Precio 16 FO KT FO G652	1,08 €	euros /metro	
Precio 16 FO PKP FO G652	1,32 €	euros /metro	
Precio 16 FO PKCP FO G652	2,74 €	euros /metro	
Precio 16 FO PESP FO G652	1,26 €	euros /metro	
Precio 32 FO PKP FO G652	1,54 €	euros /metro	
Precio 32 FO PKCP FO G652	3,14 €	euros /metro	
Precio 32 FO PESP FO G652	1,31 €	euros /metro	
Precio 32 FO PFVP FO G652	1,14 €	euros /metro	
Precio 64 FO PKP FO G652	1,65 €	euros /metro	
Precio 64 FO PKCP FO G652	3,88 €	euros /metro	
Precio 64 FO PESP FO G652	1,83 €	euros /metro	
Precio 64 FO PFVP FO G652	1,60 €	euros /metro	
Precio 128 FO PKP FO G652	2,85 €	euros /metro	
Precio 128 FO PESP FO G652	3,08 €	euros /metro	
Precio 128 FO PFVP FO G652	2,74 €	euros /metro	
Precio 128 FO PFVP-DS (32 FO G655 + 96 FO G652) FO G655 y FO G652	2,74 €	euros /metro	
Tendido de cable de fibra óptica	Tarifa	Unidad	
Tendido cable hasta 64 FO, en nueva canalización	1,26 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en nueva canalización	1,43 €	euros/metro	
Suplemento por tendido en tubo ocupado	0,29 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, en canalización existente ocupada	1,48 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en canalización existente ocupada	1,71 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, en interior edificio	3,65 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en interior edificio	4,34 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, por método de soplado	1,37 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, por método de soplado	1,60 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, grapados a fachada	3,99 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, grapados a fachada	5,13 €	euros/metro	
Tendido de cables en pasos aéreos (incluye fiador (acero) de apoyo)	11,41 €	euros/metro	
Mandrilado canalización existente,	1,26 €	euros/metro	incluye hilo guía , limpieza y localización de obstrucciones
Suplemento por tendido nocturno de cable de FO: de 22 h a 6 h	0,91 €	euros/metro	
Partida alzada suministro e instalación de pequeño material (canaletas, etc.)			dependiendo de proyecto



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, de gestión directa del IAAP, dirigidos al personal del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I del Plan), con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado.

Cursos de teleformación a seguir en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón:

TF-0013/2020: Introducción al editor de imágenes GIMP para la creación de elementos gráficos.

TF-0014/2020: Evolución de Internet.

TF-0015/2020: Básico de subvenciones públicas.

TF-0016/2020: Scribus: maquetación y composición de páginas.

TF-0017/2020: Edición de documentos PDF mediante aplicaciones de software libre.

TF-0018/2020: Actuación en situaciones de urgencia en centros residenciales.

TF-0019/2020: Aplicación IBOA. Envío telemático de documentos para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

TF-0020/2020: Trato no discriminatorio en la Administración Pública.

TF-0021/2020: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TF-0022/2020: Básico de gestores bibliográficos.

TF-0023/2020: Fuentes de información y documentación para la Administración Pública.

TF-0024/2020: Relaciones interadministrativas y convenios.

TF-0025/2020: Interpretar la nómina del personal funcionario del Gobierno de Aragón.

TF-0026/2020: Correo electrónico y herramientas colaborativas.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "Nuevo" en <https://aplicaciones.aragon.es/wiaap/>.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal de Administración General del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado su renuncia al Instituto con 4 días de antelación, o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas en cursos presenciales. Las renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 28 de enero de 2020.

La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 5/2020, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Quinto con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Quinto para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Quinto por acuerdo plenario de 26 de abril de 2018 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 86 del polígono 16 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de cincuenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 28 de agosto de 2018 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1. f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 10.108 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 4 de diciembre de 2019, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 14 de enero de 2020.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

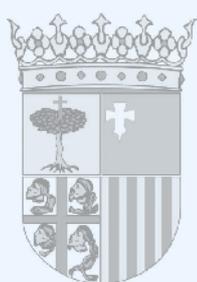
En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 30 de enero de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Quinto, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica, con referencia catastral 50224C016000860000TJ, de 5.054 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Quinto al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo



plenario de 26 de abril de 2018, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Quinto, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "Los Prados", Polígono 16, parcela 86 de la localidad de Quinto.

3. Linda: Norte, parcela 11 del polígono 16; Sur, parcela 13 del polígono 16; Este, parcela 13 del polígono 16 y Oeste, camino.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro como finca número 10.512, al Tomo 605, Libro 53, Folio 163, alta 1.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 10.108 € euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Quinto, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en Orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lupiñén - Ortila, en el término municipal de Lupiñén - Ortila (Huesca), promovido por el Ayuntamiento Lupiñén - Ortila y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/09339).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Lupiñén - Ortila.

Tipo de plan: Modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lupiñén - Ortila, en el término municipal de Lupiñén - Ortila (Huesca).

Descripción básica:

La modificación proyecta la reclasificación de 1,5634 ha de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano, ya que se precisa la ejecución de un vial público que evite el paso de vehículos frente a las escuelas municipales, zona de juegos infantiles, parque público municipal y zona deportiva, para evitar la actual situación de peligrosidad generada por el frecuente paso de vehículos pesados, procedentes de explotaciones agrícolas y ganaderas por dichos espacios que constituyen una zona destinada a equipamientos e infraestructuras públicas habitualmente frecuentadas por menores como zona lúdico - recreativa de los mismos. Además, se indica que el Ayuntamiento de Lupiñén - Ortila, precisa de la obtención de un suelo para la construcción de un pabellón social municipal o equipamiento polivalente. En definitiva, se precisa la apertura de un nuevo vial público desde la carretera A-1207 que evite el paso de vehículos pesados por la actual calle Escuelas, así como la clasificación de nuevo suelo urbano para Equipamiento Social de Sistemas Generales.

Actualmente la superficie que se pretende reclasificar está clasificada como suelo no urbanizable genérico y presenta un uso agrícola. La parcela contiene dos edificaciones: una vivienda de turismo rural y un almacén agrícola, edificaciones que van a mantener su uso actual.

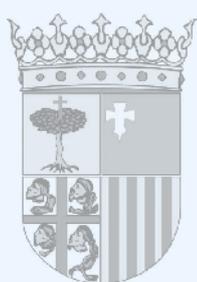
Las superficies ampliadas a suelo urbano serán en total 1,5634 ha distribuidas de la siguiente manera:

- SU. Equipamiento Público Social: 0,4358 ha.
- SU. Consolidado Vivienda Aislada: 0,5352 ha.
- SU. Consolidado Viario Público: 0,4954 ha.
- SU. Viario Público Existente: 0,0969 ha.

En el análisis de alternativas se plantea la alternativa 0 que supone no modificar las Normas Subsidiarias homologadas como Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Lupiñén y la alternativa 1, opción escogida y que implica la modificación del planeamiento con el objetivo incorporar una superficie de 1,5634 ha como suelo urbano alterando los usos y adaptándolos a las necesidades actuales del municipio.

Se incluye un apartado de efectos ambientales en el que se indica que los efectos sobre el territorio derivados de la presente modificación serán muy escasos puesto que la ampliación del suelo urbano se proyecta en una zona ya antropizada y que los posibles impactos pueden venir provocados por una lado, por las obras a realizar en el sector (construcción del vial y a más largo plazo, del pabellón polideportivo) y, por otro lado, por la actividad del nuevo vial y los nuevos equipamientos. Se indica que no se prevé ninguna afección significativa sobre Planes Sectoriales y Territoriales Concurrentes. En cualquier caso, se valora como compatible el impacto por procesos erosivos, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, contaminación acústica y lumínica, impacto visual y sobre el medio socioeconómico; moderado, el impacto sobre la alteración de la calidad de aire, pérdida de suelo, contaminación de suelos, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, generación de residuos, flora y fauna catalogada e impacto sinérgico.

En relación con las medidas preventivas y correctoras se incluyen el control de la maquinaria, el adecuado acopio de la tierra vegetal sobrante y su posterior utilización en las tareas de restauración, la adopción de medidas en caso de procesos importantes de erosión, man-



tener una franja perimetral alrededor de la actuación limpia de vegetación a modo de protección contra incendios y evitar molestias a la fauna del entorno especialmente en el periodo reproductor de la mayoría de las especies, entre otras. Se incorpora un plan de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de los compromisos ambientales de la actuación.

Documentación presentada:

Documento Ambiental y Urbanístico: Modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Lupiñén - Ortilla (Huesca).

Fecha de presentación: 27 de agosto de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Lupiñén - Ortilla, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 17 de septiembre de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en septiembre de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, canalizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afectación al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, a la vista de la documentación gráfica aportada, que no incluye las diversas modificaciones aprobadas, de los objetivos de la modificación (sin que se haya localizado la zona problemática ni se haya cuantificado el número de vehículos pesados que circulan), sin que se haya incorporado al análisis de alternativas otras soluciones viarias y a la vista de la superficie englobada por el viario propuesto, que supone el 50% del suelo urbano actual, entendiendo que la apertura y urbanización de un vial y la reclasificación de suelo propuesta precisa de una gestión urbanística que permita y garantice que se produzca de manera adecuada, con independencia de que el órgano competente en materia urbanística valore la modificación proyectada, se considera que en función de lo argumentado en el cuerpo del informe, se debería tramitar una revisión del planeamiento mediante la aprobación de un plan general simplificado, de reducida complejidad y tiempo de tramitación.

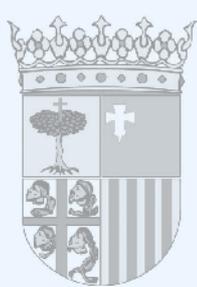
Ubicación:

El ámbito de la modificación se corresponde con la parcela 61 del polígono 202, con una superficie total de 3,8078 ha actualmente clasificadas como suelo no urbanizable genérico y situada al Este del núcleo urbano de Lupiñén - Ortilla, en las inmediaciones de la zona de servicios y equipamientos públicos de la localidad. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 699.978/4.672.192.

Caracterización de la ubicación:

La modificación planteada se localiza en el núcleo urbano, en una parcela edificada con viales y accesos, sin presencia de vegetación natural ni especies de fauna de interés.

Entre la avifauna presencia en el entorno de rapaces como milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" y aguilucho cenizo, así como especies ligadas a entornos agrícolas como jilguero, verdicillo y verderón, entre otras.



No afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. La modificación prevista supone la reclasificación a suelo urbano de una superficie de 1,5634 ha, clasificada como suelo no urbanizable genérico para la apertura de un nuevo vial público desde la carretera A-1207 que evite el paso de vehículos pesados por la actual C/ Escuelas, así como la clasificación de suelo urbano para Equipamiento Social de Sistemas Generales, en una zona antropizada próxima a zona de servicios y equipamientos públicos de la localidad (escuelas públicas municipales, iglesia parroquial, parque infantil y espacios deportivos públicos), por lo que se considera que los efectos sobre los valores naturales del entorno no serán significativos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que los terrenos que se prevén reclasificar como suelo urbano son de uso agrícola y tienen presencia de edificaciones (casa rural y almacén agrícola), además de que están en el entorno del casco urbano de Lupiñén - Orilla junto a otras edificaciones y/o instalaciones.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse del desarrollo de los suelos urbanos por la construcción del nuevo viario y del pabellón social.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevé efectos significativos dado el carácter urbano y antropizado del entorno en el que se proyecta la modificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada Número 14 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lupiñén - Orilla, en el término municipal de Lupiñén - Orilla (Huesca), promovido por el Ayuntamiento Lupiñén - Orilla, por los siguientes motivos:

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- No se identifican valores naturales relevantes, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la modificación.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Escucha I de 49,50 MW, SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV, en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. (Expte. INAGA 500201/01A/2019/04904).

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

El proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica Escucha I, de 49,50 MW, situado en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), así como la SET FV Escucha I y seccionamiento 132 kV, promovido por Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. queda incluido en el anexo I, Grupo 3, "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie" para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Mediante la Orden EIE/1497/2018, de 7 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 24 de septiembre de 2018, se declaró como Inversión de Interés Autonómico el proyecto de una planta fotovoltaica en el término municipal de Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil Modelos Energéticos Sostenibles, S.L. (Grupo Forestalia).

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Fotovoltaico "Escucha I" de 49,50 MWp, SET FV Escucha y línea aérea alta tensión 132 KV de evacuación energía eléctrica hasta SET Escucha, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Utrillas (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles S.L. (Expediente del Servicio Provincial de Teruel número TE-AT0079/18), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 2 de octubre de 2018, en prensa escrita (Diario de Teruel de 2 de octubre de 2018), exposición al público en los Ayuntamientos de Cuevas de Almudén, Escucha y Utrillas, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel-Sección de Energía Eléctrica, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Cuevas de Almudén, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, Ayuntamiento de Utrillas, Ayuntamiento de Escucha, Comarca Cuencas Mineras, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Demarcación de Carreteras del Estado, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., Redexis, Red Eléctrica de España, Comiolic, S.L., Telefónica de España S.A.U., Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-OTUS, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología-SEO/BirdLife y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, expone en el escrito su desacuerdo a la ocupación del camino vecinal sito en el polígono 528, parcela 9052. Así mismo, muestra desacuerdo con la línea eléctrica de evacuación propuesta, por considerar que el valle de la Val está saturado de líneas y que, por tanto, para la evacuación del parque, deberían utilizarse las líneas eléctricas existentes.

- Ayuntamiento de Utrillas, expresa su conformidad con la autorización planteada y aporta un informe técnico municipal en el que muestra su conformidad.

- Ayuntamiento de Escucha, solicita que en la declaración de impacto ambiental se declare incompatible del proyecto de la línea y que se obligue al promotor a redactar un nuevo estudio de alternativas de la LAAT y no se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, emite informe indicando que no existe inconveniente en cuanto a la realización de dicha instalación, debiendo cumplir con la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y el Reglamento General de dicha Ley, aprobado en DV.206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, indica en materia de patrimonio paleontológico que a la vista de los datos de las prospecciones realizadas y la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural sobre estos trabajos, emitida con fecha 19 de septiembre de



2018, se deberán realizarán labores de control y seguimiento paleontológico durante la ejecución del proyecto que conlleven excavaciones y movimientos de tierras en el tramo de la línea eléctrica de evacuación de la Planta Fotovoltaica comprendido entre los apoyos 31 y 45 y zonas adyacentes, como consecuencia de la apertura de caminos de acceso a los apoyos, dado que estas unidades presentan alto potencial paleontológico al afectar a materiales del Cretácico Inferior de las Formaciones de Escucha y Utrillas. Asimismo, se realizará la consiguiente contextualización estratigráfica y se documentarán los posibles restos fósiles que pudieran aparecer durante las excavaciones y movimientos de tierra que afecten a los materiales descritos. De la misma manera, y dada la existencia de yacimientos paleontológicos localizados a poca distancia del trazado de la línea eléctrica, se deberá prestar especial atención si se realizan otros movimientos de tierras asociados al proyecto, lo que conllevaría la realización de labores de Control y Seguimiento Paleontológicos en esas zonas. Así mismo indica que todas las actuaciones en materia de paleontología deberán ser realizadas por técnico competente, siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como la necesidad de comunicar el contenido de la presente Resolución al director de la actuación paleontológica, al adjudicatario de los trabajos paleontológicos y al promotor de la obra. En materia de Patrimonio Arqueológico, se está pendiente de valorar los resultados de la prospección arqueológica realizada.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta un informe en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, concluye que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, según se desprende de los datos aportados, la instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de importante magnitud. Desde el servicio se considera que, si bien este proyecto ha sido descrito en el estudio, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados pueden haber sido escasamente valorados en la descripción de los impactos y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, realiza una exposición de antecedentes, así como de las características fundamentales de la planta fotovoltaica "Escucha I" e informa de los instrumentos de ordenación urbana que le son de aplicación en base a los municipios en los que se ubica. Urbanísticamente, la actuación sería de utilidad pública e interés social, siendo un uso que se permite conforme a las Normas Subsidiarias y complementarias provinciales, aplicables en el municipio de Cuevas de Almudén. Se indica así mismo la necesidad de someter el proyecto a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y finaliza indicando que en el caso de la línea aérea de alta tensión, deberá obtener informe de los titulares de la carretera N-420 conforme a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, ya que se verá atravesada esta carretera, así como autorización del Organismo de Cuenca, por las posibles afecciones en la zona de policía, conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, tras una descripción de las instalaciones y análisis de los efectos que se prevé que pueda ocasionar, Informa favorablemente la actuación y viene a concluir que el promotor ha valorado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. El informe considera además que para valorar en qué medida se integran los proyectos en la estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no solo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la Estrategia 13.6 E1 Integración ambiental y paisajística. La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Así mismo, indica que debe ponderarse el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona. En este sentido, traslada la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Finalmente concluye que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 que señala que la energía solar constituye, junto a las demás



energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética y que a su vez genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Delegación Provincial de Teruel), emite informe indicando que se desconoce si se han valorado otras alternativas, especialmente en el caso de la línea de evacuación, máxime cuando la infraestructura se desarrolla en un valle con abundantes líneas eléctricas y una subestación de la red de transporte a 365 metros de distancia e infraestructuras próximas de evacuación de parques eólicos construidos y por construir, así como proyectos avanzados de nuevas plantas fotovoltaicas cuya evacuación pudiera ser compartida, reduciendo el impacto ambiental y la afección al dominio público. Indica, así mismo que el proyecto afecta al monte de utilidad pública número 339 "Lomas de San Just" y al monte TE- 3020 "Lomas y Umbría" considerado como consorcio forestal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica en su informe que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN, y que el plazo máximo para dictar y notificar Resolución expresa será de seis meses según establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Adicional 6.ª del texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, indica que no puede emitirse informe favorable mientras no se haya obtenido la autorización de las actuaciones proyectadas sobre las zonas de protección de la carretera N-420 en los P.K 646+580 y 649+060.

- Redexis GAS S.A., confirma la existencia de afecciones al gaseoducto de transporte secundario Cuencas Mineras-Teruel y al Ramal de Distribución a Utrillas debido a la existencia de un posible cruce con las obras de la línea y que dichas afecciones quedarán resueltas siempre y cuando sean cumplidas las condiciones generales y particulares que se adjuntan como anexo. Así mismo, se recuerda al promotor de las obras que estas no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización, estableciéndose una serie de condiciones para el desarrollo de los trabajos previstos.

- Telefónica de España S.A.U., no pone reparo alguno a la ejecución de los trabajos por haberse proyectado conforme al apartado 5.6.1 de la ITC LAT 07.

- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., emite informe en el que manifiesta su conformidad con las soluciones planteadas, siempre que se ejecuten con arreglo al proyecto presentado. No obstante, una vez construida la línea se deberá presentar un documento acreditativo de que las distancias a las que queda la nueva línea de 132 kV son reglamentarias respecto a la línea de Endesa en servicio.

- Red Eléctrica de España S.A.U., informa que a la vista de la documentación aportada por el promotor, el cruzamiento de la línea de evacuación proyectada con la línea a 400 kV D/C Mezquita-Morella 1 y 2, vano 6-7, es reglamentario y a su vez indica que la planta ha obtenido la correspondiente aceptabilidad, desde el punto de vista de la red de transporte, para los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa de dicha instalación con una potencia de 49,5 MWP de potencia instalada (magnitud inferior a la que cuenta con aceptabilidad de acceso).

Se presentaron alegaciones por parte de D. José Antonio marzo Valero, titular de la parcela 6 del polígono 528, indicando que no había llegado a ningún tipo de acuerdo con los promotores de la instalación fotovoltaica y que deseaba proseguir su actividad agrícola en la parcela donde se pretenden instalar módulos fotovoltaicos, haciendo constar que la parcela se ha incluido dentro del recinto de la planta fotovoltaica en contra de su voluntad. De igual manera, D. Joaquín Armengod Guillén, afectado por el paso de la línea de alta tensión por su finca situada en el polígono 534, parcela 2, no ha recibido comunicación por parte de la empresa promotora, exponiendo que el trazado propuesto le ocasionará un gran perjuicio al dificultar enormemente las labores agrícolas, limitando las posibilidades de desarrollo de futuros cultivos o edificaciones debido a las servidumbres que generan este tipo de infraestructuras. Así mismo, hace constar el deficiente estudio de alternativas presentado, dado que existen posibilidades de evacuación a instalaciones mucho más cercanas que la SET "Escucha" propuesta. D. Miguel Aguilar Martínez, en su escrito de alegaciones, pone de manifiesto que el estudio de alternativas presentado por el promotor es deficiente ya que, entre otras cosas no valora la posibilidad de ocupar otras tierras que no sean parcelas agrícolas de elevado valor



agronómico, frente a terrenos con vegetación natural no sometidos a protección. Así mismo, cuestiona el rigor con el que se ha evaluado el impacto paisajístico, dado que la actuación es visible desde las carreteras N-420, A-1403, y desde los núcleos de Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, así mismo, cuestiona la utilización de almendros alrededor del vallado perimetral para aumentar la integración paisajística de las infraestructuras. Finalmente, el escrito de alegaciones concluye que la degradación del paisaje que ocasionará la instalación fotovoltaica, afectará económicamente a la zona, en cuanto a la disminución del turismo se refiere.

En escrito de respuesta por parte del promotor, a los informes y alegaciones presentadas por distintos organismos en el trámite de información pública, en relación al escrito presentado por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén presta su conformidad aportando un informe de viabilidad de un nuevo punto de conexión y la adecuación de proyecto para evitar la ocupación del camino. Del mismo modo, en relación al informe del Ayuntamiento de Escucha presenta informe de viabilidad de cambio de punto de conexión al nuevo punto propuesto LAAT 132 kV Escucha- Aliaga. En relación al informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), presentó un escrito indicando se estaba valorando una nueva alternativa para utilizar una línea de las ya existentes y en caso necesario se tramitarían las correspondientes autorizaciones en relación a los montes reseñados. Así mismo, el promotor manifiesta su conformidad con los informes de Dirección General de Ordenación del Territorio, Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, con Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., Red Eléctrica de España S.A.U. y con la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informando además que se están estudiando otras alternativas más viables técnica y ambientalmente que la propuesta presentada en relación a la línea de evacuación del parque fotovoltaico. Solicita, así mismo, que se de continuidad al trámite para la obtención de la Autorización administrativa de construcción del parque fotovoltaico.

Como consecuencia de las alegaciones e informes presentados durante el periodo de información pública, en noviembre de 2018 se solicitó a Modelos Energéticos Sostenibles S.L. que justificase el punto de conexión y a su vez se solicitó a los gestores de la red de transporte y distribución para que justificasen el punto de conexión otorgado en la SET "Escucha" 132 kV y la imposibilidad de conexión en la LAAT 132 kV.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, el titular aportó escrito adjuntando informe de viabilidad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de cambio de punto de conexión a LAAT 132 kV Escucha-Aliaga. A tenor del nuevo punto de conexión asignado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. en la línea Aliaga-Escucha 132 kV, con fecha 11 de abril de 2019, Modelos Energéticos Sostenibles S.L. presentó un proyecto modificado de la planta fotovoltaica y de sus infraestructuras de conexión, así como una Adenda al Estudio de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica "Escucha-I" y sus infraestructuras de evacuación.

El 29 de mayo de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2019/04904.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El promotor remitió en fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de diciembre de 2019, un documento de alegaciones y comentarios respecto a tres puntos del condicionado y adjuntando Estudio de avifauna del proyecto, indicando que se tuvieran en consideración. Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente en la presente declaración de impacto ambiental.

Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, a la Comarca Cuencas Mineras y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel. Con fecha 16 de diciembre de 2019 se recibe escrito de Ayuntamiento de Cuevas de Almudén manifestando su acuerdo con los requisitos establecidos en el borrador después de las modificaciones del proyecto e indicando que está en tramitación la concesión de autorización municipal para el aprovechamiento de uso especial de varios caminos de titularidad pública afectados por la construcción del parque. Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna otra consideración sobre el documento base para la Resolución prosigue la tramitación del expediente.

2. Ubicación y descripción del proyecto.



Peticionario: Modelos Energéticos Sostenibles, S.L.
 Ubicación: Cuevas de Almudén, Polígonos 528 y 529.
 Potencia instalación: 49,48 MWp.
 Superficie planta fotovoltaica: 111,5 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante fotovoltaica con seguidor a un eje horizontal de 49,48 MWp. (135.604 módulos de 365 Wp), 413 inversores de 100 kW y 11 centros de transformación (4 de 6 MVA y 7 de 2,5 MVA).

Líneas interconexión bloques fotovoltaicos: líneas subterráneas, a 30 kV, enlazando los CTs de cada bloque.

Infraestructura conexión red: Líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación "FV Escucha I" y centro de seccionamiento "FV Escucha I" para conexión con la línea aérea 132 kV existente "Escucha-C.T. Aliaga".

El proyecto se ubicará en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), en la Comarca Cuencas Mineras, a unos 800 m al oeste de la localidad. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 que definen los siete recintos en que se divide la planta proyectada son, para el Recinto 1: V1.1 en 681.918/4.509.895; V1.2 en 681.918/4.509.735; V1.3 en 681.833/4.509.542; V1.4 en 681.804/4.509.510; V1.5 en 681.695/4.509.443; V1.6 en 681.642/4.509.442; V1.7 en 681.571/4.509.475; V1.8 en 681.571/4.509.615; V1.9 en 681.641/4.509.777 y V1.10 en 681.825/4.509.895.

Para el Recinto 2 las coordenadas de los vértices son: V2.1 en 681.420/4.509.277; V2.2 en 681.502/4.509.277; V2.3 en 681.555/4.509.243; V2.4 en 681.556/4.509.155; V2.5 en 681.507/4.509.019; V2.6 en 681.461/4.508.950; V2.7 en 681.407/4.508.915; V2.8 en 681.344/4.508.915; V2.9 en 681.310/4.508.957 y V2.10 en 681.310/4.509.020.

Las coordenadas de los vértices en el recinto 3 son: V3.1 en 681.258/4.508.906; V3.2 en 681.305/4.508.906; V3.3 en 681.375/4.508.844; V3.4 en 681.375/4.508.782; V3.5 en 681.359/4.508.741; V3.6 en 681.359/4.508.654; V3.7 en 681.318/4.508.559; V3.8 en 681.318/4.508.399; V3.9 en 681.197/4.508.398; V3.10 en 681.124/4.508.592; V3.11 en 681.157/4.508.680 y V3.12 en 681.175/4.508.725.

Las coordenadas de los vértices en el recinto 4 son: V4.1 682.174/4.509.641; V4.2 en 682.209/4.509.691; V4.3 en 682.304/4.509.739; V4.4 en 682.381/4.509.739; V4.5 en 682.449/4.509.707; V4.6 en 682.481/4.509.677; V4.7 en 682.496/4.509.594; V4.8 en 682.626/4.509.583; V4.9 en 682.652/4.509.557; V4.10 en 682.652/4.509.444; V4.11 en 682.623/4.509.391; V4.12 en 682.022/4.508.669; V4.13 en 681.745/4.508.669; V4.14 en 681.534/4.508.797; V4.15 en 681.534/4.508.927; V4.16 en 681.573/4.508.952; V4.17 en 681.598/4.508.984; V4.18 en 681.641/4.509.090; V4.19 en 681.682/4.509.110; V4.20 en 681.714/4.509.233 y V4.21 en 681.783/4.509.367.

Las coordenadas de los vértices del recinto 5 son: V5.1 en 681.437/4.508.740; V5.2 en 681.556/4.508.740; V5.3 en 681.673/4.508.676; V5.4 en 681.714/4.508.630; V5.5 en 681.714/4.508.523; V5.6 en 681.682/4.508.358; V5.7 en 681.653/4.508.294; V5.8 en 681.407/4.508.294; V5.9 en 681.407/4.508.422 y V5.10 en 681.413/4.508.670.

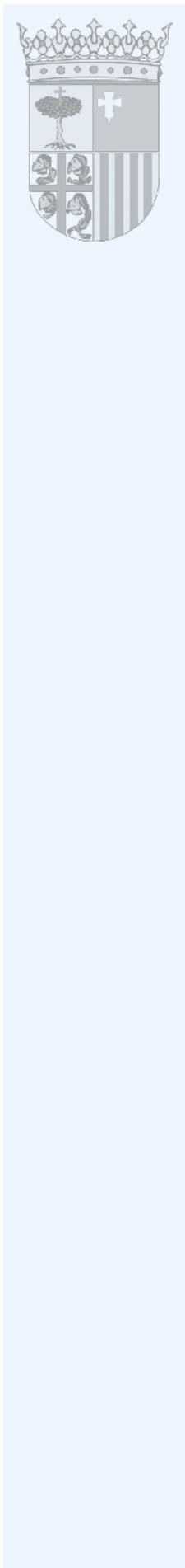
Las coordenadas de los vértices que definen el recinto 6 son: V6.1 en 682.083/4.508.677; V6.2 en 682.160/4.508.677; V6.3 en 682.160/4.508.413; V6.4 en 682.102/4.508.413; V6.5 en 682.023/4.508.479 y V6.6 en 682.023/4.508.605.

Finalmente, las coordenadas de los vértices que definen el recinto 7 son: V7.1 en 681.905/4.508.470; V7.2 en 681.967/4.508.470; V7.3 en 682.094/4.508.376; V7.4 en 682.094/4.508.313; V7.5 en 682.022/4.508.237; V7.6 en 681.918/4.508.236; V7.7 en 681.851/4.508.274 y V7.8 en 681.851/4.508.416.

El acceso a las instalaciones se realizará a través de un camino que parte la carretera A-1403, a la altura del municipio de Cuevas de Almudén.

Se proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica formada por 135.604 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 365 Wp de potencia máxima cada uno, agrupados en 4.843 seguidores motorizados en un eje horizontal, compuestos de una fila de 28 módulos cada uno, y conectados a 11 Centros de Transformación. Los módulos se instalarán sobre estructuras que soportarán una fila de paneles en posición vertical. La distancia entre estructuras (pitch) será de 5 m, quedando pasillos de 3 m entre filas en dirección N-S. La cimentación de la estructura que soportará los módulos consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de 2 m.

La energía eléctrica producida por los módulos fotovoltaicos en corriente continua será conducida a los inversores, donde se convertirá en corriente alterna. Los inversores estarán organizados en 11 subcampos de 6000 kVA, 2500 kVA y 2300 kVA. Desde los inversores, la electricidad será conducida hasta los centros de transformación donde se elevará la tensión alterna a 30 kV, desde los que se dispondrán tres circuitos subterráneos de 30 kV hasta la



subestación eléctrica 132/30 kV “FV Escucha I”. Los circuitos agruparán los CT’s de la siguiente forma. Circuito 1: CT1 - CT2 - CT3 - CT4 - SET (Potencia 17.112 kW); Circuito 2: CT7 - CT5 - CT6 - SET (Potencia 12.834 kW) y Circuito 3: CT10 - CT9 - CT8 - SET (Potencia 12.555 kW).

La subestación del parque SET “FV Escucha I” 132/30 kV, será de tipo intemperie y constará de un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, etc. Contará, además, con un transformador trifásico 132/30 kV, una posición de salida rígida de línea de 132 kV equipada con los elementos de maniobra, medida y protección, y una batería de condensadores compacta para instalación de exterior. Todos los elementos se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 39,50 x 19,80 m, en el que además del sistema de 132 kV, se situarán el edificio de interconexión y control. Para el acondicionamiento del recinto se han previsto obras de explanación y nivelación del terreno, y acondicionamiento de accesos que contarán con una calzada de 5 m, construcción de las zanjas para el cableado, colocación de un vallado perimetral y extendido de una gravilla de remate.

Los vértices del vallado de la subestación presentan coordenadas UTM 30N (ETRS89):

Nº	POSICIÓN	
	XUTM	YUTM
VA	681.582,80	4.508.237,02
VB	681.627,16	4.508.242,83
VC	681.620,46	4.508.225,35
VD	681.584,74	4.508.237,88

Tras el proceso de consultas a organismos públicos y el análisis de las alegaciones recibidas, se modificó el punto de conexión inicialmente proyectado, lo que permitió la supresión de la línea aérea de alta tensión 132 kV de más de 10 km de longitud proyectada. De esta forma, el nuevo punto de entrega será la línea 132 kV “Escucha C.T. Aliaga” existente que discurre junto al límite sur de las instalaciones proyectadas, para lo cual será necesaria la construcción de un nuevo centro de seccionamiento. Esta línea realizará entrada y salida en el seccionamiento proyectado que dispondrá de interruptores, seccionadores y transformadores necesarios para el corte de la línea y la mejora de su maniobrabilidad. Para la conexión será necesaria la construcción de una línea aérea de 96,3 m de longitud y 2 únicos apoyos. El seccionamiento 132 kV “FV Escucha I”, estará situado en la parcela 16, del polígono 528, del término municipal de Cuevas de Almudén, para lo que se ha proyectado un edificio de 15 x 4 m. formado por un semisótano de zanjas “in situ” y una planta baja. Dispondrán de tres dependencias donde se ubicarán los cuadros de control, las celdas y el transformador y las actuaciones para su construcción comprenderán la limpieza y desbroce del solar, replanteo y posterior excavación de las zapatas y las zanjas. En el interior del recinto vallado se instalará la aparatada de 132 kV formada por interruptores, seccionadores, transformadores de intensidad/tensión y autoválvulas, así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. Se dispondrá de bastidores para los conductores de alta tensión, en los que además se dispondrán la aparatada de medida y protección necesaria. El recinto contará con un cerramiento mediante valla metálica que contará con un zócalo de hormigón de 30 cm de altura en todo el perímetro, postes metálicos y malla galvanizada. El acceso al recinto se efectuará mediante una puerta metálica de 5 m de luz y un camino de nueva ejecución. Los viales en el interior de la subestación tendrán 5 m de calzada y serán asfaltados.

Los cambios efectuados en el proyecto se resumen en el siguiente cuadro:



	Vallado (ha)	Zanjas (m)	LAAT (m)	Apoyos (Nº)	SET (m2)	CS (m2)
ORIGINAL	103,92	4.883,30	10.644,98	45	924	0
ACTUAL	104,75	5.082,95	96,30	2	781,94	2.580,14
DIFERENCIA	+0,83	+199,65	-10.548,68	-43,00	-142,06	+2.580,14

Las instalaciones de la planta solar se completarán con la construcción de un edificio para el personal de mantenimiento de las instalaciones que contará, además de las instalaciones básicas, con un espacio destinado a almacén y taller. Así mismo, todas las instalaciones contarán con un vallado perimetral en toda su superficie, mediante una valla del tipo nido de abeja de 2,5 m de altura aproximadamente, soportada por postes anclados cada 3 m como máximo. La valla se colocará a unos 4 m como mínimo del camino perimetral de circulación interior del parque, con el fin de permitir el paso de vehículos para realizar las tareas de mantenimiento.

La ejecución del proyecto precisará de la realización de movimientos de tierras para la construcción de los centros de transformación y del edificio de control, como consecuencia de la excavación de las zapatas, zanjas y solera de los edificios prefabricados de inversores y transformadores, así como para la excavación de las zanjas para las canalizaciones de los cables de la red de media tensión hasta la subestación. Así mismo, se precisará el acondicionamiento de una serie de viales que permitan el desplazamiento de los equipos de mantenimiento que contarán con una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m (para acceder a los Centros de Transformación), rematados con una capa de 20 cm de zahorra para mejorar su capacidad portante. Los viales estarán dotados de cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad para evacuar la escorrentía. Las zanjas para el cableado de baja y media tensión, discurrirán por las márgenes de los caminos y/o entre las estructuras fotovoltaicas, sin necesidad de un trazado aparte. Las dimensiones serán de 0,60 o 0,70 m de ancho, en función del número de cables que lleven alojados y 1 m de profundidad.

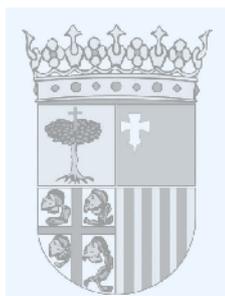
Se prevé el desbroce y preparación del terreno para dotar todas las superficies de la planta donde se prevea la colocación de estructuras, de pendientes inferiores al 10%. Se procederá a la retirada y acopio de la tierra vegetal, de 40 cm de espesor, para su posterior reutilización y se acumulará en zonas que no se vayan a ver afectadas por los movimientos de tierras en la fase de construcción, hasta su reposición definitiva. Así mismo, durante la excavación de zanjas, cimentaciones y demás infraestructuras, el material extraído se almacenará junto a la excavación para su utilización posterior en el relleno de los huecos. Las tierras excedentarias serán trasladadas a un vertedero autorizado. Se estima que como consecuencia del acondicionamiento de los siete recintos en los que se instalarán los seguidores se verán afectada una superficie de 1.047.500 m², 781,94 m² por la construcción de la subestación eléctrica y 2.580,14 m² como consecuencia de la ocupación del nuevo centro de seccionamiento.

Todos los residuos generados, tanto en la fase de construcción como en fase de explotación, serán convenientemente clasificados y almacenados según su tipología. Su retirada se realizará a través de un gestor autorizado.

3. Análisis de alternativas:

La alternativa 0 que implica no desarrollar el parque solar fotovoltaico de “Escucha I” se descarta, pues compromete el cumplimiento de las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa. La no construcción de la planta fotovoltaica supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con el consecuente aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, lo que impedirá a su vez, cumplir los plazos establecidos en las conferencias mundiales COP21 y COP22. Además, supondría desaprovechar un entorno que ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica, ya que se trata de una zona próxima a otras que actualmente están siendo explotadas para los mismos fines y por otro lado limitaría el progreso económico y energético de la zona.

El estudio contiene un análisis de las diferentes alternativas de construcción consideradas, así como la evaluación de los potenciales impactos ambientales generados por cada una de ellas. Se han establecido una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales para ponderar y seleccionar la alternativa final. Los criterios establecidos han sido: una menor



afección a la vegetación natural, máxima utilización de los caminos existentes, ajuste del trazado de viales y zanjas a la orografía del terreno, propiedad de las parcelas, minimización de desmontes y terraplenes, potencial solar, etc.

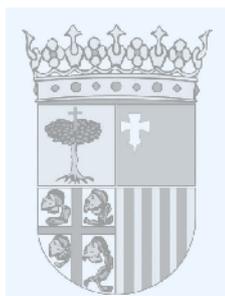
La alternativa 1 contemplaba la ocupación de una superficie total de 159,96 ha de terreno agrícola para la implantación de las instalaciones fotovoltaicas. Se trataba de tierras de cultivo, lo que minimizaba las afecciones sobre la cubierta vegetal, sin embargo, la ubicación junto a la carretera TE-V-1016 implicaba una mayor visibilidad.

La alternativa 2 planteada y finalmente seleccionada se justifica en que la línea eléctrica de evacuación al punto de conexión concedido, presenta una mayor longitud que en el caso de la alternativa 1 que además atravesaba una zona de alondra ricotí. Partiendo de esta premisa se enumeran las características que presenta la implantación final. De esta manera, las parcelas propuestas corresponden a tierras arables, predominantemente llanas que no cuentan con ningún tipo de protección ni valores medioambientales de interés. El emplazamiento seleccionado cuenta con numerosos accesos debido al entramado de caminos agrícolas existentes. Otro de los parámetros considerados fue la presencia de otras infraestructuras en la zona como naves y granjas, lo que se traduce en una minimización del impacto derivado de la introducción de nuevos elementos antrópicos en el entorno, dado que estos ya existen en la actualidad.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental y la posterior adenda presentada como consecuencia del cambio del punto de conexión a la red eléctrica, incluye una descripción del proyecto en la que se recoge tanto la planta fotovoltaica, como la subestación transformadora y el centro de seccionamiento para conexión con la línea aérea de alta tensión 132 kV existente "Escucha C.T. Aliaga". Sin embargo, no se efectúa una descripción rigurosa del proyecto, ya que no incluye, el cálculo de los movimientos de tierras previstos durante la construcción, estimaciones de superficies a restaurar, longitud de viales y zanjas, etc. El estudio incluye una descripción del medio físico donde se reflejan las principales características de la zona respecto a atmósfera, clima, geología, geotecnia, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología. En relación al medio biótico, se realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en el municipio distinguiendo: terrenos agrícolas, matorral, masa forestal, pastizal-matorral, tejido urbano, carreteras e improductivo. Se cita, así mismo, la presencia de tres especies de flora de interés: *Linaria ilergabona*, *Thymus godayanus* y *Minuartia montana*, sin embargo, los datos proceden de las consultas realizadas al INAGA, sin que estén refrendadas con estudios de campo, sin que se refleje la categoría de catalogación de cada una de las especies. Respecto a la fauna, se realiza un inventario a partir de datos bibliográficos exclusivamente o de datos cartográficos proporcionados por el INAGA, identificando el estado de protección de cada una de ellas según los Catálogos Nacional y Autonómico, indicando que se estaba realizando un Estudio de Avifauna que será anexado al Estudio de impacto ambiental, y que incluirá los datos de trabajo de campo, así como un inventario faunístico más detallado y elaborado, sin que se tenga constancia hasta el momento de su incorporación al expediente.

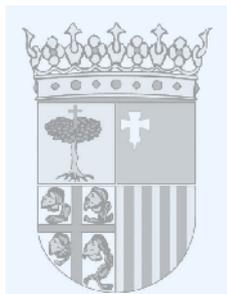
En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, en el ámbito del estudio se encontrarían presentes: cangrejo de río europeo, águila perdicera y avutarda, catalogadas "En peligro de extinción"; alimoche, sisón, ganga ortega y chova piquirroja, catalogadas como "Vulnerables" y alondra ricotí, nutria y bermejuela, incluidas en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat". Respecto a los Espacios Naturales, los que se han identificado más próximos al proyecto son el LIC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín" y la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del Río Martín", a más de 8,8 km de distancia. Las infraestructuras proyectadas se encuentran incluidas en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (aprobado por el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón), asimismo, a aproximadamente 9,8 km al norte se sitúa el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera (aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). El inventario concluye con una descripción de las especies de fauna de interés presentes en la zona. Con respecto al medio perceptual en la zona, se describe el paisaje general y se lleva a cabo un inventario paisajístico, señalando que se trata de un paisaje formado por cerros de moderada elevación, con amplias vistas y una gran variedad de texturas. En cuanto al análisis de la visibilidad, se concluye que la visibilidad del proyecto es mínima debido a que la cuenca visual tiene un tamaño bajo, como consecuencia de la ubicación de la planta sobre una zona predominantemente llana y rodeada de ondulaciones montañosas que generan una pantalla visual natural. En relación a la fragilidad, dado el alto grado de antropización de la zona y la complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena, calificándose como un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta



debido a la buena accesibilidad del área de emplazamiento del parque fotovoltaico. En cuanto a la calidad del paisaje, a pesar de la existencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del río de la Val y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración de "Bueno". A partir de la calidad y fragilidad obtenida en el análisis de paisaje, el estudio establece que el paisaje de la zona de estudio corresponde a una Clase 3, zonas de calidad mediana o alta y capacidad de absorción visual variable. Se incluye también un análisis del medio socioeconómico de carácter general, del planeamiento urbanístico vigente el municipio de Cuevas de Almudén, de las vías pecuarias y montes de utilidad pública existentes en el entorno y finalmente una descripción del patrimonio cultural y de los espacios protegidos en el ámbito de estudio o cercanos a éste.

La identificación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto se realiza desde una triple visión: los recursos que utiliza, el espacio ocupado y los efluentes que emite. Una vez identificados se realiza una valoración de los mismos utilizando el método de Conesa Fernández Vítora (1997), mediante el cual se estudia el valor de un impacto en términos de incidencia (severidad y forma de la alteración) y de la magnitud (calidad y cantidad) del factor medioambiental alterado. Tras la aplicación de este análisis semicuantitativo de valoración de los impactos identificados para el proyecto evaluado, los impactos durante la fase de construcción que resultan moderados son: disminución de la calidad de la atmósfera, el riesgo del desencadenamiento de procesos erosivos, la alteración de la escorrentía, la eliminación de la cobertura vegetal, la pérdida del hábitat para las especies de fauna y las molestias ocasionadas durante los trabajos. Así mismo, identifica como compatibles los impactos ocasionados por el incremento del ruido ocasionado por la maquinaria pesada utilizada en las obras, la compactación del suelo, las alteraciones en la calidad del agua, la degradación de la vegetación, el incremento de la mortalidad de la fauna, las afecciones a espacios naturales protegidos, las molestias ocasionadas a la población por el desarrollo de las obras y las afecciones a los usos del suelo tanto productivos como recreativos. Durante la fase de explotación, los únicos impactos valorados como moderados resultan las molestias ocasionadas a la fauna como consecuencia de los desplazamientos realizados por el personal de mantenimiento y el ocasionado sobre el paisaje por la intrusión visual ocasionada por la presencia de las instalaciones. El resto de impactos en la fase de explotación se consideran compatibles o bien positivos. Ninguno de los impactos identificados resulta severo o crítico.

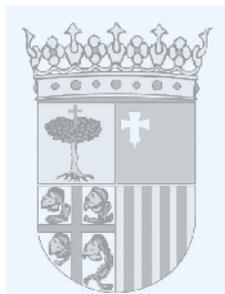
Entre las medidas preventivas propuestas para la fase de construcción destacan aquellas destinadas a evitar la producción de polvo que pueda afectar a la vegetación y a las personas presentes en la zona, mediante el riego de caminos y otras infraestructuras. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración, acopiándola en cordones con una altura inferior a 2 m. Se procederá al balizamiento de las superficies de ocupación, con el fin de minimizar la afección a la vegetación natural y evitar el tránsito de maquinaria fuera de las zonas previstas de obras. En relación a la fauna se ha previsto la limitación de la velocidad de circulación de los vehículos para evitar atropellos y reducir la producción de ruido, disminuyendo así las molestias ocasionadas. Se prevé además la utilización de un vallado perimetral de las instalaciones con una zona libre de 15 cm en la base del mismo que permita el trasiego de aves entre el exterior y el interior de la instalación. Este vallado tendrá una altura máxima de 2 m y no dispondrá de elementos cortantes o punzantes. En relación al paisaje, además del desmantelamiento de las infraestructuras provisionales utilizadas durante la fase de construcción y la recuperación de la fisiografía de la zona una vez concluidas las excavaciones, se prevé una plantación de especies arbóreas (almendro) para la generación de una pantalla visual alrededor del cerramiento. En relación a los residuos y vertidos, se llevará a cabo la recogida selectiva de los mismos, utilizando para ello contenedores diferenciados para recogida de residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos y residuos peligrosos que serán gestionados por un gestor autorizado. Una vez finalizadas las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados. Se prevé, así mismo, la realización de una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras, así como el seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras, en la fase de construcción. Durante la fase de explotación se llevarán a cabo inspecciones para detectar la aparición de procesos erosivos y se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario o estabilización de taludes que hayan podido quedar en mal estado. En lo que se refiere a la fauna se ejecutarán seguimientos para comprobar los posibles efectos de la planta fotovoltaica sobre las diferentes comunidades de fauna y avifauna. Se prevé, además, la correcta gestión de los residuos derivados del mantenimiento de las máquinas (aceites) a través de un gestor autorizado. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se prevé la ejecución de un Plan de Restauración



Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras y que contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. Así mismo, en relación al paisaje, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Se incluye una valoración económica de las medidas preventivas y correctoras propuestas durante la fase de construcción, así como un presupuesto de las acciones previstas durante la fase de explotación que comprenden el Plan de Restauración Ambiental y la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental. Tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas, la totalidad de los impactos previstos por las instalaciones, tanto durante su construcción como durante la fase de funcionamiento, se consideran compatibles, permaneciendo la valoración de moderado únicamente para el impacto ocasionado por la intrusión visual por la presencia de las instalaciones.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas y establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. El control se realizará tanto durante las obras de construcción, como durante la explotación de la planta fotovoltaica, con una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El PVA se estructura en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento y para vigilar su cumplimiento se designará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del mismo. Se prevé entre otros, el control de las emisiones de polvo y ruido a la atmósfera mediante el control del estado de la maquinaria de obra; el control de la apertura de caminos y zanjas; control de la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal; se vigilará la correcta gestión de los residuos y el adecuado emplazamiento de las instalaciones dedicadas a ello; control de la ejecución del plan de restauración de la vegetación, etc. Se prevé un seguimiento de las aves esteparias nidificantes identificadas en el entorno de la planta y en un radio de 5 km en torno a esta, para determinar la posible afección ocasionada por la construcción de la misma. Durante la fase de funcionamiento, se controlará la efectividad de las medidas de restauración de la vegetación. En la fase de desmantelamiento de las instalaciones, se prevé el control de la eficacia de la restauración vegetal llevada a cabo para restituir los hábitats existentes antes de las obras. Una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento, se verificará la limpieza del entorno, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales de toda el área de obras, tanto de las actuaciones ejecutadas como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra superficie relacionada con la obra.

Se incluye una Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto administrativo de Planta Fotovoltaica "Escucha I" y sus infraestructuras de evacuación, redactado en marzo de 2019, como consecuencia de la necesidad de reestructurar las instalaciones debido a varios motivos, como la presencia de elementos hidrológicos en el entorno del proyecto, la imposibilidad de llegar a un acuerdo de ocupación con el titular de una de las parcelas destinadas a seguidores fotovoltaicos, la necesidad de mantener las servidumbres de paso con un camino perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, así como la concesión de un nuevo punto de conexión a la red eléctrica. El proyecto modificado del parque fotovoltaico "Escucha I" mantiene su ubicación íntegra en el término municipal de Cuevas de Almudén y la principal novedad respecto al proyecto original es la desaparición de la línea de evacuación eléctrica de alta tensión 132 kV proyectada inicialmente, de más de 10 km de longitud, lo que hace necesaria la reubicación de la subestación eléctrica, la construcción de un nuevo centro de seccionamiento y una línea eléctrica aérea de alta tensión consistente en 2 apoyos y 96,3 m de longitud (objeto de otro proyecto). El proyecto modificado supone además la reubicación de una parte de los seguidores fotovoltaicos para evitar posibles problemas técnicos derivados de la existencia de zonas de acumulación de aguas en las parcelas de implantación, lo que podría ocasionar el deterioro de la cimentación de los seguidores. Por otra parte, la necesidad de mantener la servidumbre de paso de un camino propiedad del ayuntamiento de Cuevas de Almudén, así como la falta de acuerdo con el titular de una de las parcelas inicialmente seleccionadas, motivó la reestructuración de los seguidores en las parcelas implicadas. El documento contiene un análisis ambiental de la nueva implantación que concluye que los impactos sobre el medio físico derivados de la construcción de la planta y sus infraestructuras de evacuación, apenas varían con respecto al proyecto original, ya que se mantienen todos los elementos constructivos y lo que sí se observa es una reducción de los impactos en rela-



ción a la línea de evacuación inicial. En el caso de los movimientos de tierra, estos aumentarán ligeramente, debido a que la longitud de las zanjas es superior al haber reestructurado la ubicación de parte de los seguidores fotovoltaicos. Respecto a la vegetación, de forma análoga al proyecto original, las zonas ocupadas por los seguidores se encuentran íntegramente sobre terrenos de cultivo, por lo que se mantiene la no afección a la vegetación natural. En el caso de la línea eléctrica, se produce una modificación de las afecciones detectadas, ya que una parte de la misma generaba servidumbre de vuelo sobre vegetación natural, mientras que, con la nueva línea eléctrica, no existe afección a vegetación natural, al situarse los dos únicos apoyos que la forman sobre terrenos de cultivo. Respecto a la fauna y en especial la avifauna, la modificación del proyecto provoca una mejora notable, debido a que la línea eléctrica de evacuación proyectada inicialmente cruzaba zonas sensibles por la presencia de alimoche, mientras que ahora, el nuevo trazado, no discurre por estas zonas, ni por ninguna otra de importancia para la fauna. Además, la reordenación de los seguidores propicia una disposición más abierta de las instalaciones, aumentando de esta manera la permeabilidad para la fauna. En lo que se refiere al medio perceptual y al medio socioeconómico, también se prevé una menor afección debido al menor tamaño del tendido eléctrico que ocasionará una menor intrusión visual en el paisaje, así como una menor pérdida de los usos del suelo.

Se incorpora, además, un anexo fotográfico, un anexo cartográfico y un anexo con el Plan de Restauración Ambiental que consistirá básicamente en el plantado de especies arbóreas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y permita una mejor integración con el entorno. La especie seleccionada ha sido el almendro, para lo cual se procederá al ahoyado mediante la utilización de una retroexcavadora y la posterior plantación manual con plántulas de 1,2 a 1,5 m de altura. Posteriormente a su plantación se prevé su fertilización y la realización de riegos con cierta frecuencia. Los almendros se dispondrán en fila, paralela al vallado perimetral, a una distancia de 1,5 m hacia el exterior del vallado y con una separación entre árbol de 10 m. El Plan de restauración establece un total de 764 unidades a plantar alrededor del vallado, a las que habría que sumar las unidades previstas para la reposición de marras que se cifran en 153. Se incorpora un presupuesto total que incluye la planta, el ahoyado, el abonado y un primer riego, junto con la reposición de marras.

Del análisis de la documentación se puede concluir que a pesar de contener algunas imprecisiones y carecer de la profundidad y rigor que sería deseable en determinados aspectos como el inventario botánico o el estudio de avifauna, dado se trata de una zona con cierto grado de antropización y que los valores naturales de la zona no se van a poner en riesgo gravemente como consecuencia del desarrollo del proyecto, la documentación es suficiente para poder establecer y valorar los posibles impactos sobre el medio, dado que las condiciones impuestas en la presente declaración contribuirán a reducir los efectos negativos sobre el mismo.

5. Descripción del Medio y análisis de impactos:

El proyecto que se pretende desarrollar se localiza en el paraje de "Las Suertes", situado al suroeste de la localidad de Cuevas de Almudén, en la margen izquierda del río de la Val, que posteriormente constituye el río Guadalupe. Geológicamente, la zona está situada en la cordillera Ibérica, dentro de lo que se conoce como cubeta de Aliaga, una depresión intramontañosa rellena con sedimentos de edad terciaria, situada entre los relieves mesozoicos de la sierra de Sant Just y la sierra de la Costera-altos del Zancado. La zona de implantación del parque fotovoltaico, es atravesada por numerosos barrancos y arroyos que tienen en el río Guadalupe su nivel de base, como es el caso del barranco del Pajaranco, el barranco de Valdelagua, el barranco del Cerillar y el barranco de la Madera.

La zona, en la que predominan los usos agrícolas, presenta una vegetación caracterizada por la presencia de cultivos secano, sobre todo cereal, destacando el trigo y la cebada, y de forma más ocasional girasol. Entre las parcelas de cultivo y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades arvenses constituidas por *Papaver roheas*, *Malva silvestris*, *Genista scorpius*, etc. También en parcelas agrícolas en barbecho, vegetan otras especies como *Plantago sp.*, *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina sp.*, *Salsola kali*, etc. Los barrancos que discurren por la zona, albergan formaciones vegetales hidrófilas compuestas por aneas (*Typha latifolia*), carrizos (*Phragmites australis*), juncos (*Scirpus holoschoenus*) y chopos cabeceros (*Populus nigra*) en hileras regulares, plantados en sustitución del bosque ripario autóctono. Dentro del ámbito de la actuación no se tiene constancia de la presencia de especies de flora catalogadas.

Respecto a la fauna, la zona de actuación se caracteriza por constituir el área de campeo de especies de interés como buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) o



alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "Vulnerable", además de culebrera europea (*Circaetus gallicus*) o halcón peregrino (*Falco peregrinus*), entre otras. El mosaico cerealista favorece la presencia de aláudidos, collalbas y pardillos. El corredor del río la Val y Guadalope, es utilizado durante sus pasos migratorios por milano negro (*Milvus migrans*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) incluido también en la categoría de "Vulnerable" del catálogo autonómico, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), gavilán (*Accipiter nisus*), vencejo (*Apus apus*) y numerosos paseriformes. También es posible la presencia de milano real (*Milvus milvus*), incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español de especies amenazadas como "en peligro de extinción".

La totalidad del proyecto queda ubicado en el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. No se tiene constancia de la existencia de poblaciones de la especie en los cauces próximos al proyecto, localizándose las más cercanas a más de 10 km en dirección noroeste.

A unos 7 km al suroeste de las instalaciones proyectadas, se localiza el comedero de Perales de Alfambra, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las parcelas seleccionadas para la implantación del PFV "Escucha I" no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido o sometido a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es la zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", situada a más de 8 km al suroeste. Así mismo, tampoco se verán afectados lugares de interés geológico, humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón ni pertenecientes al convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. En la zona de actuación no se localizan vías pecuarias, ni existen montes incluidos en el catálogo de utilidad pública del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto están relacionadas con la elevada superficie de ocupación de las instalaciones de la planta fotovoltaica proyectada, hasta 111,5 ha de superficie vallada y la construcción de las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía producida, tales como la subestación eléctrica, el nuevo centro de seccionamiento y la línea eléctrica aérea que conectará con la línea de alta tensión 132 kV "Escucha C.T. Aliaga" existente, lo que provocará la pérdida de hábitats y efecto barrera para la fauna, la alteración del medio perceptual, la pérdida de cobertura vegetal, la desestructuración del suelo y la aparición de fenómenos erosivos. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos sobre los hábitats naturales ubicándose sobre parcelas agrícolas, donde la vegetación natural corresponde a formaciones arvenses en los límites de parcelas y los márgenes de los caminos que en general están constituidas por especies generalistas, por lo que esta afección no se considera que vaya a tener efectos significativos.

Tal y como se recoge en la adenda del estudio de impacto ambiental, la planta fotovoltaica se sitúa en la margen izquierda del río Guadalope, de manera que el vallado estará situado a apenas 20 m del cauce, por tanto, si bien la zona donde se ubicarán las placas fotovoltaicas se encuentra fuera del dominio público hidráulico y de su zona de policía, estas se encontraría dentro de su cuenca vertiente por lo que durante las obras de construcción se podrían producir arrastres de tierras que ocasionarían enturbiamiento y pérdida de la calidad de las aguas, por lo que se deberán extremar las medidas para evitar estos arrastres. Además, hay que tener en cuenta que se trata de una zona en la que se localizan barrancos, lo que, unido a la naturaleza detrítica de los materiales del sustrato, ocasiona frecuentes encharcamientos del terreno, por lo que durante la fase de construcción y explotación existe el riesgo de fugas y vertidos accidentales de sustancias contaminantes procedentes de la maquinaria y de los



seguidores que podría ocasionar la contaminación de las aguas subterráneas e incluso el propio río Guadalope.

Durante la fase de construcción se van a producir afecciones sobre el suelo, debido a posibles episodios de contaminación por vertidos accidentales procedentes del mantenimiento de la maquinaria, por el desencadenamiento de episodios erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras y generación de taludes, y como consecuencia del cambio de uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción como consecuencia de la apertura y/o mejora de viales, movimientos de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas. Respecto a la contaminación del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos que podrían contaminar el suelo procederían de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal controlada mediante pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables como parques eólicos que precisan, además, infraestructuras subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. El análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos debería calificar con un mayor grado de afección el impacto sobre la capacidad agrológica, dado que se va a producir una pérdida de suelos destinados a cultivo que pasarán a tener usos industriales, reduciendo la disponibilidad de recursos tróficos para la fauna de la zona, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en diferentes escenarios temporales y espaciales, considerando las superficies naturales ocupadas y las tasas reproductivas, así como la demografía de las especies de avifauna más sensibles, para conocer la previsible evolución de las poblaciones afectadas.

El desarrollo del plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, tan solo tiene como objeto la creación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones con la plantación de una única especie, el almendro (*Prunus dulcis*), lo que no propiciará la integración de las instalaciones en el paisaje, ni evitará la pérdida de suelo por erosión o la reducción de la generación de polvo en las instalaciones, por el tránsito de los vehículos utilizados por el personal de mantenimiento. Las operaciones para desarrollo de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones deberían contemplar la plantación de especies arbóreas y arbustivas presentes en la zona: chopos, sargas, retamas, etc. Así como promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de técnicas de hidrosiembra. Así mismo, el correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería, contribuirá a la reducción de las emisiones de polvo y evitará el desencadenamiento de procesos erosivos, durante la fase de explotación.

En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de inundación existente al situarse las instalaciones en el aluvial del río Guadalope y otros barrancos tributarios y que se tipifica como "Alto" según fuentes del IGEAR. Existe también riesgo meteorológico debido a vientos de intensidad media que pueden aumentar el polvo en suspensión durante las obras de construcción de la planta y durante la fase de explotación si no se lleva a cabo una regeneración de la vegetación bajo los seguidores solares. Por otro lado, en cuanto a riesgos naturales asociados a posibles deslizamientos y/o hundimientos de los taludes excavados, dada la naturaleza de las litologías aflorantes y en base al mapa de susceptibilidad para este tipo de riesgos, se define el área como de riesgo bajo a muy bajo, por lo que no se prevén afecciones siempre y cuando el Plan de Restauración contemple un adecuado diseño de los taludes finales junto con una correcta evacuación de las aguas del interior de la instalación. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de bajo-medio riesgo de incendio forestal, zona de tipo 5 y 7, riesgo que se ve minimizado mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y su adenda posterior, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio, aunque estos



efectos se verán multiplicados por la magnitud del proyecto global, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover de forma conjunta medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Escucha I", la SET "FV Escucha I" y el nuevo centro de seccionamiento "FV Escucha I" que permitirá la conexión con la LAAT 132 kV "Escucha C.T. Aliaga", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Por otro lado, las infraestructuras que podrían verse afectadas por el aumento de polvo en la atmósfera procedente las obras de desbroce y adecuación de los accesos, son las carreteras N-420 y la A-1403, ubicadas al oeste y norte respectivamente de la planta, si bien será la autoridad competente la que en las autorizaciones que emita, prevea esta incidencia y fije el condicionado que estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de planta fotovoltaica "Escucha I", la subestación "FV Escucha I" y el seccionamiento "FV Escucha I", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles S.L., su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes* y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental



A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escucha I” de 49,50 MW, la SET “FV Escucha I” y el centro de seccionamiento 132 kV “FV Escucha I”, situado en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Modelos Energéticos Sostenibles S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escucha I” de 49,50 MW, la SET “FV Escucha I” y el centro de seccionamiento 132 kV “FV Escucha I”, en su estudio de impacto ambiental y la adenda del estudio de impacto, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Economía, Industria y Empleo de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Ganadería, Agricultura y Medioambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si se trata de modificaciones sustanciales con respecto al proyecto autorizado, y si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escucha I”, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, tanto ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel como ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Endesa, Telefónica España y Redexis Gas, en cada caso.

5. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, debiendo comunicar el hallazgo de restos fósiles de interés que pudieran encontrarse para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69, así como las medidas correctoras necesarias para evitar la afección sobre el patrimonio arqueológico establecidas en base al informe de las prospecciones arqueológicas realizadas y de la correspondiente Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Se deberá minimizar la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de inundación, asociado a los barrancos de manera que se reduzca el impacto sobre el medio ambiente, personas y bienes. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en



todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante el correcto mantenimiento periódico de los aseos y vestuarios portátiles proyectados, por una empresa especializada y homologada.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

9. Se deberá promover una pantalla vegetal en torno al vallado perimetral que se realizará utilizando además de las especies de porte arbóreo propuestas, como almendro (*Prunus dulcis*), especies arbustivas propias de la zona (chopos, sargas, retamas tomillos, genistas, etc.) de forma que se favorezca la integración del vallado en el paisaje. Se conseguirá una densidad y altura suficiente para minimizar su visibilidad y evitar los accidentes por colisión de la avifauna. Se garantizará la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros 8 inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio, debiendo carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

10. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al existente en la actualidad, de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, además de ejecutar el plan de restauración previsto, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta y el control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, viales y accesos, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos eléctricos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento y medidas para su control.

13. La línea eléctrica aérea de alta tensión consistente en 2 apoyos y 96,3 m de longitud (objeto de otro proyecto) se adaptará a las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Además, se instalarán balizas salvapájaros en la totalidad de la línea eléctrica aérea de conexión de las instalaciones con la LAAT 132 kV "Escucha C.T. Aliaga", tanto en los conductores de fase como en el cable de tierra si lo tuviera. En los conductores de fase se instalará una baliza salvapájaros cada 30 m por conductor, con una cadencia visual de una señal cada 10 m. En el cable de tierra se instalará una señal cada 10 m. Las balizas estarán formadas por dispositivos salvapájaros de neopreno de 5 x 35 cm. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la vida de la instalación hasta su desmantelamiento, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.



14. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

16. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de la planta solar fotovoltaica, el seccionamiento FV "Escucha I" y la subestación "FV Escucha I", haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión con los tendidos eléctricos previstos y entorno de los apoyos y en el interior y alrededor de la subestación. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto por el Gobierno de Aragón para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en las líneas eléctricas aéreas, y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). El Plan de Vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

17. El plan de vigilancia comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en carreteras y otros viales pertenecientes a las instalaciones, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

18. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

19. Se remitirán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Área II), a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y a el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .xls o .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de abandono y restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental de manera previa.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

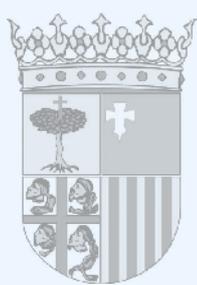


El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones industriales dedicadas al anodizado y pasivado de barras de aluminio, ubicadas en el polígono industrial Malpica- Alfindén, en el término municipal de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovidas por Ingalza, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11555).

Con fecha 28 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones industriales dedicadas al anodizado y pasivado de barras de aluminio, ubicadas en el polígono industrial Malpica- Alfindén, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovidas por Ingalza, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2011/4286). En el condicionado 1.5 de dicha Resolución se contemplaba un plan de mejoras para que en el plazo máximo de 6 meses, la empresa presentara ante este Instituto para su aprobación un proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar en las instalaciones de la empresa para el cumplimiento de los niveles de ruido nocturno.

El Servicio de Control Ambiental, en el ejercicio de sus funciones de control, gira visita de inspección a las instalaciones con fecha 28 de marzo de 2017 constatando que la empresa no ha realizado ninguna medición de ruido exterior desde el año 2007 y que no ha cumplido la obligación del plan de mejoras de su Resolución. Posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2017, dicho Servicio de Control Ambiental requiere a Ingalza la presentación en este Instituto del referido proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos, otorgando un mes de plazo. En ese mismo requerimiento se le solicita asimismo la presentación ante el Inaga de una memoria técnica con las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión de los residuos a las operaciones prioritarias, también con un mes de plazo.

Con fecha 12 de diciembre de 2017, Ingalza, S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de sus instalaciones industriales dedicadas al anodizado y pasivado de barras de aluminio, ubicadas en el polígono industrial Malpica-Alfindén, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), en la que proponen medidas correctoras para reducción de los niveles de ruido externo generados por los compresores y memoria técnica de las operaciones gestión de los residuos generados, que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

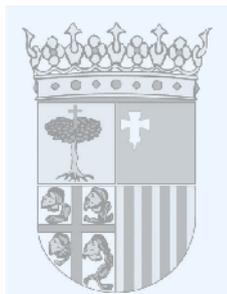
La empresa garantiza, según los cálculos aportados, que tras la instalación de rejillas de aire acústicas se cumplirán los niveles de ruido en el exterior establecidos en su autorización, por lo que se da por aprobado el proyecto de atenuación de ruidos presentado. Una vez instaladas las medidas propuestas se procederá a realizar una medida de ruido por entidad acreditada para comprobar que se cumplen los límites indicados en su autorización ambiental integrada.

Las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de tratamiento de los residuos peligrosos a las prioritarias que se establecen en el Catálogo Aragonés de Residuos no se consideran suficientes, por lo que se mantiene la obligación de presentar una memoria técnica para la adaptación de las operaciones de gestión actuales ante este Instituto en el plazo de un año desde la presente Resolución.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y



Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de La Puebla de Alfindén; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones industriales dedicadas al anodizado y pasivado de barras de aluminio, ubicadas en el polígono industrial Malpica-Alfindén, en el término municipal de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovidas por Ingalza, S.A.”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde (de 8 a 22 horas) y 55 dB(A) para el periodo nocturno (de 22 a 8 horas), de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de La Puebla de Alfindén.

Ingalza, S.A., en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución, deberá haber ejecutado las medidas correctoras para la reducción del impacto sonoro de la planta consistentes en la colocación de un silenciador en la soplante de la depuradora y de rejillas de aire acústicas en las ventanas del cuarto de compresores, la revisión de los mecanismos en general, el equilibrado de la maquinaria y el montaje de los aparatos sobre apoyos antivibratorios. En el plazo de tres meses desde la finalización de los trabajos deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de La Puebla de Alfindén. En lo no previsto, se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y al Servicio de Control Ambiental.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

2. Se sustituye el apartado A. Prevención y priorización en la gestión de residuos, del anexo IV. Producción de residuos y su control, por el siguiente:

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ingalza, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.



Actualmente Ingalza, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores Técnicas Disponibles de esta Resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos Ingalza, S.A. deberá elaborar y remitir cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D.1 de este anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Ingalza, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de un año desde la presente Resolución Ingalza, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación nueva memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados 2 y 3 de este anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de dos años desde la presente Resolución. En el supuesto de que se justifique técnicamente que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

3. Se sustituyen las tablas del apartado B. Producción de residuos Peligrosos, del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Bases de decapado	110107	90	HP5	D15 (D9)	R5-R6
Ácidos no especificados en otra categoría	110106	10	HP5/HP14	D15 (D9)	R6
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que estén contaminados por ellas	150110	2	HP14	R3	R3-R4-R5
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas	110109	10	HP5	D15 (D9)	R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,2	HP14	D15 (D5-D9)	R3-R5-R7-R9
Soluciones ácidas	110106	10	HP5/HP14	D15 (D9)	R6
Fluorescentes	200121	0,1	HP5/HP14	D15 (-)	---
Aceite usado	130113	0,1	HP14	R9	R9

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden de 29 de octubre de 2019, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Resoluciones de los directores de los Servicios Provinciales en las que consta el anuncio de las vacantes para ser cubiertas mediante el procedimiento general de selección de director, se encuentran publicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en la página web del Departamento de Educación.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10679.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explonafa, S.L.
REGA: ES221050000017.
Municipio: Estopiñán del Castillo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10681.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

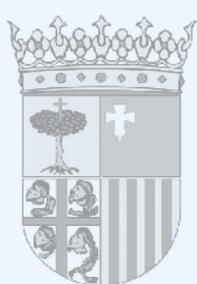
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Alegre Salcedo, S. C.

REGA: ES221160000143.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10692.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agrícola Ganadera Barón, S.L.
REGA: ES221370000135.
Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10611.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L.

REGA: ES222130000181.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10680.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

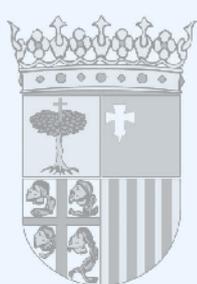
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Las Fuesas, S.L.

REGA: ES502520000166.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10682.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Piensos Costa, S.A.
REGA: ES22105000014.
Municipio: Estopiñán del Castillo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10686.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

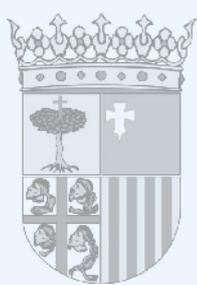
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Grupo Premier Pigs, S.L.

REGA: ES22251000018.

Municipio: Villanueva de Sigüenza.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10687.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: María Teresa Puertolas Salvador.
REGA: ES501890000018.
Municipio: Nonaspe.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10689.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

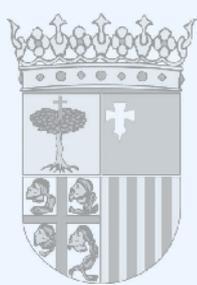
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Producciones Jumaporc, S.L.

REGA: ES220090000200.

Municipio: Albelda.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10693.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granjas Mateo, S.L.
REGA: ES500530000001.
Municipio: Boquiñeni.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10695.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Helovi Alastruey, S.L.

REGA: ES221190000025.

Municipio: Gurrea de Gállego.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10698.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cerdos Del Jalón, S.A.U.

REGA: ES502110000005.

Municipio: Plasencia de Jalón.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10699.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pedro Enjuanes Marques.

REGA: ES220160000037.

Municipio: Alcampell.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10703.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Davisa 2014, S.L.

REGA: ES502980000067.

Municipio: Zuera.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10705.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Gradacınca, S.L.
REGA: ES220480000100.
Municipio: Barbastro.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10706.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Uruñuela, S. C.
REGA: ES502520000087.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10707.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganados Biporta, S.L.

REGA: ES222250000286.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10709.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

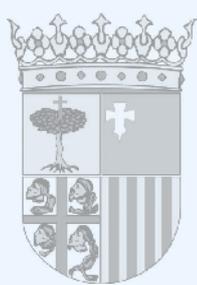
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: M.ª Carmen Gabas Canalis.

REGA: ES220520000191.

Municipio: Belver de Cinca.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10710.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Barli, S. C.
REGA: ES220640000025.
Municipio: Blecua y Torres.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10711.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Felipe Citoler Calvo.
REGA: ES220600000158.
Municipio: Binaced.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10715.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

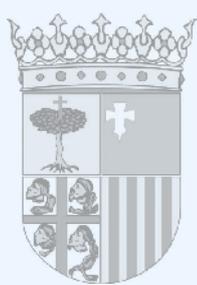
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: C.B. La Gimena.
REGA: ES22124000025.
Municipio: Huerto.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10720.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carlos Abadías Monzon.
REGA: ES22049000013.
Municipio: Barbués.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10723.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Grañén XXI, S.L.
REGA: ES221160000142.
Municipio: Grañén.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.